

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6433

23 de octubre de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico**

EDICIÓN DE 92 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

DECRETOS

DECRETO N° 908/25.- 16/10/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 3

DECRETO N° 910/25.- 16/10/2025.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales" ... 4

DECRETO N° 911/25.- 16/10/2025.- - Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Gobernador Sr. Alberto E. Weretilneck, y la empresa Alta Tecnología Sociedad Anónima Unipersonal (ALTEC S.A.U)..... 9

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 11

FALLOS 32

LICITACIONES 36

CONCURSOS 39

COMUNICADOS 46

EDICTOS LEY PIERRI 47

EDICTOS NOTIFICATORIOS 48

EDICTOS DE MINERÍA 51

EDICTOS D.P.A. 52

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 52

REMATES 77

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 78

ACTAS 83

CONVOCATORIAS 86

PARTIDOS POLÍTICOS 91

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 92

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL**INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6433.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 908/25***DECTO-2025-908-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Jueves 16 de Octubre de 2025

Visto: el Expediente N°199847-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la ciudad de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Catriel;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Catriel, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que a fs. 23 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03566/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Catriel para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-01089478-GDERNE-CPFP_ME) y forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Intendente del Municipio de Catriel Lic. Daniela S Salzotto, DNI N° 23.550.585, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 59 de la localidad de Catriel en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación que implementa desde la Secretaría de la Función Pública a partir del 12 de septiembre de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Catriel.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Viviana Vanesa Vicencio DNI 27.002.874, como encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 261654303.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos, en conjunto con el referente del MUNICIPIO, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede del Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernandez Oro N° 770 de dicha ciudad

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración una Pc, Procesador 13/15/17 de 12va gen. en adelante, memoria 8/16gb DDR4/DDR5, disco SSD 240, pantalla de 20" (como mínimo), placa de red; la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente renovación tendrá vigencia a partir del 12 de septiembre de 2025, por un año, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse manifestando fehacientemente la de voluntad de las partes de acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

--oOo--

DECRETO N° 910/25

DECTO-2025-910-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 16 de Octubre de 2025

Visto: el Expediente N° 150.115-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 17 de septiembre de 2.025 obrante a fojas 02, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Chichinales, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/07;

Que a fojas 08/09 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Chichinales;

Que a fojas 11 y 12 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 13 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Chichinales, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 14/16 se anexa la Ordenanza N° 015/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de Chichinales en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que a fojas 17 se adjunta Nota N° 021-DI-2025 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que los precios unitarios son razonables;

Que corresponde destacar que el presupuesto oficial de la obra se eleva a la suma de pesos doscientos setenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil (\$274.617.000,00), y que, conforme manifiesta el Sr. intendente municipal en la nota citada en el primer considerando, la suma solicitada a la provincia alcanza un monto de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00), previniéndose para afrontar el saldo restante la utilización de recursos provenientes de la proroga del bono hidrocarburífico y fondos propios municipales;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2025 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00), de acuerdo a lo informado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fojas 18;

Que a foja 20 obra autorización en los términos del Artículo 33 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el artículo 3° inciso b) de su Decreto Reglamentario 686/02, la Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31 y 30 de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03829-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales", que como IF-2025-01102133-GDERNE-MOSP forma parte del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Aprobar la transferencia de los fondos solicitados hasta la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00).

Artículo 3º.- Delegar a la Municipalidad de Chichinales (CUIT N° 30-67276291-6), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por los Artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 4º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Chichinales, que como IF-2025-01102129-GDERNE-MOSP forma parte del presente.

Artículo 5º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Lucas Matías Gonzalez Barbarín (DNI N° 30.388.189).

Artículo 6º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31 y 30 de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución por la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	03	76	422	11731	\$200.000.000,00
					TOTAL	\$200.000.000,00




Artículo 7º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización - Retenciones", a transferir a favor del municipio de Chichinales (CUIT N° 30-67276291-6), la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00).

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXOS

 <p>MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES Río Negro Procesos Argentinos N°318 Email: obraspublicas@chichinales.gov.ar Cel.: 2984-318329</p>		
<p>Memoria descriptiva</p> <p>Pavimentación de la Avenida del Comahue entre la calle Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22.</p>		
<p>Ubicación:</p> <p>Chichinales, Provincia de Río Negro.</p>		
<p>Descripción General:</p> <p>La presente memoria descriptiva tiene por objeto detallar las características técnicas y constructivas de la obra de pavimentación de la Avenida del Comahue en el tramo comprendido entre la calle Damián Gómez y la Colectora de la Ruta Nacional N° 22. Este tramo tiene una longitud aproximada de 500 metros lineales y un ancho de calle de 12 metros, con una calzada de 9 metros y un espesor de 5cm de carpeta asfáltica.</p>		
<p>Alcance de la Obra:</p> <p>La obra contempla la ejecución completa de los trabajos necesarios para la pavimentación de la avenida, incluyendo:</p>		
<p>1- TRABAJOS PRELIMINARES</p> <p>Movilización y desmovilización de obra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traslado de maquinaria, equipos, herramientas y personal al lugar de la obra, y su posterior retiro al finalizar los trabajos. <p>Instalación de depósitos y sanitarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montaje de áreas de almacenamiento para materiales y herramientas, junto con sanitarios temporales para el personal, cumpliendo normativas. 	<p>Seguridad e higiene</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de medidas preventivas (elementos de protección personal, señalización, control de riesgos) para garantizar la seguridad del personal y la obra. <p>Limpeza de terreno, limpieza periódica y final de obra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despeje de vegetación, basura o escombros antes de iniciar; limpieza continua durante la ejecución y limpieza integral al concluir la obra. <p>Cerco, señalización, vallado y delimitación de la zona a trabajar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocación de vallado, señalética y cercos perimetrales para restringir el acceso y prevenir accidentes en el área de intervención. 	<p>1- MOVIMIENTO Y PREPARACIÓN DE TERRENO</p> <p>Reclamado y perfilado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fresado o reclamado con equipo apto para abrir la caja de la calle, siguiendo las especificaciones de espesor y dimensiones estipuladas en el plano. Asegurándose que el material excavado sea adecuado para ser retirado o reutilizado si es necesario. - Verificación de la profundidad de la excavación acorde a las especificaciones del proyecto, pudiendo variar dependiendo del tipo de pavimento y carga esperada.



MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES
Rio Negro
Procesos Argentinos N°318
Email: obraspublicaschichinales@gmail.com
Cel.: 2984-318329



- Determinación visual de la capa de enripiado que hubiere y que se considere apta como componente de la estructura granular suficiente para servir de subrasante.
- Retiro de capa de asfalto degradado según corresponda y posterior evaluación del material bajo el mismo que se considere apta como componente de la estructura granular suficiente para servir de subrasante.

Perfilado

- Escarificado, homogeneizado, mezclado, y eventual transporte de material existente: La subrasante se conformará y perfilará de acuerdo con los anchos y niveles fijados en el proyecto. Se deberá considerar la extracción del material en todo el espesor de subrasante y proceder al escarificado y recompactación de la base de asiento resultante, previo a la recolocación y compactación del material extraído.
- Terraplenes: Rellenado de las calles que se marcan en los planos para llevarlos a niveles adecuados. El material a utilizar podrá ser el que se extrae en desmonte, si cumple con las condiciones necesarias establecidas, o en su defecto deberá ser transportado de cantera.
- Perfilado: Conformación y perfilado de la subrasante. En el ancho a perfilar se tendrá en cuenta, además del ancho de la calzada, el de ambos cordones cunetas.

Preparación y compactación de subrasante

- Preparación de la Subrasante: Una vez obtenidas las cotas aproximadas de subrasante, se ejecutará un escarificado hasta 0.20 m de profundidad. Con el material suelto (si cumple con las condiciones y mediante riego adecuado procurando obtener la mezcla homogénea), se procederá a despararmarlo para luego iniciar el proceso de compactación, utilizando los equipos a tal fin. Una vez obtenida la compactación deseada, se efectuará la nivelación y verificación final de los perfiles longitudinales y transversales, a fin de obtener una superficie apta para recibir la base en espesores uniformes.
- Compactación: Se iniciará una vez humedecidos los suelos hasta su contenido óptimo y uniformado el ancho y espesor de la capa a compactar. Se efectuará un pasaje de rodillo pata de cabra, o un rodillo neumático múltiple o el rodillo vibrante, hasta que su pasaje deje sólo pequeñas huellas. La compactación final para dar lisura se hará con el rodillo liso.

Transporte de Suelos

- Se utilizarán camiones y equipos adecuados para transportar materiales de construcción (subbase, base, asfalto, etc.) hacia la obra. Retiro de material excedente. Una vez realizada la excavación, retirar el material sobrante, como tierra o escombros, con camiones para su disposición final o reciclaje

EVIANA B. MEL



MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES
Rio Negro
Procesos Argentinos N°318
Email: obraspublicaschichinales@gmail.com
Cel.: 2984-318329



COTIZACIÓN

Item	Descripción	Cantidad	U.M.	Precio Unit.	Precio Total
1	Pavimentación Urbana -500m x 9	4500			
1,2	Movilización y desmovilización de obra				
1,2	Instalación de obrador, oficinas, depósitos y sanitarios				
1,3	Seguridad e Higiene				
1,4	Limpieza de terreno, limpieza periódica y final de obra		l gl		\$ 14.490.000,00
1,5	Cerco, señalización, vallados y delimitación de zona de trabajo				
2	Movimiento de suelo				
2,1	Reclamado y perfilado	4500	m²	\$ 10.230,00	\$ 46.035.000,00
2,2	Perfilado	4500	m²	\$ 1.616,00	\$ 7.272.000,00
2,3	Compatación subrasante	4500	m²	\$ 1.290,00	\$ 5.805.000,00
2,4	Carga y transporte, material exc	4500	m²	\$ 810,00	\$ 3.645.000,00
3	Pavimento Flexible				
3,1	Riego de liga	4500	m²	\$ 610,00	\$ 2.745.000,00
3,2	Imprimación	4500	m²	\$ 1.350,00	\$ 6.075.000,00
3,3	Ejecución de carpeta asfáltica, esp .5cm	4500	m²	\$ 41.900,00	\$ 188.550.000,00
TOTAL (CON IVA 21 %) :					\$ 274.617.000,00

2-PAVIMENTO FLEXIBLE

Aplicación del riego de liga

- Capa de emulsión asfáltica o similar para mejorar la adherencia entre la base y la carpeta asfáltica. La aplicación debe ser uniforme, utilizando equipos de riego, y se realizará a la temperatura y cantidad adecuada.

Aplicación de imprimante asfáltico

- Imprimante asfáltico sobre la base para mejorar la adherencia de las capas de pavimento. El material debe aplicarse en una capa uniforme y a la temperatura recomendada.

Colocación de carpeta asfáltica espesor de 5cm

- Se verificará la temperatura de la mezcla, espesores y condiciones del clima.
- La colocación de la carpeta asfáltica debe hacerse en capas sucesivas, asegurando que cada capa esté bien distribuida y adherida.
- Se utilizará una máquina extendedora para aplicar el asfalto de forma uniforme.
- Después de la colocación del asfalto, se utilizará un rodillo para asegurar que la carpeta quede bien compactada y sin vacíos. Se controlará la temperatura del asfalto para evitar una compactación inadecuada. Se verificará espesores, niveles y corregir irregularidades.
- a- Enfriamiento y Consolidación Final: Insight y control final:
- b- Permitir que la capa se enfríe y consolide.
- c- Realizar inspecciones visuales de textura, pendiente y adherencia.

Objetivo del Proyecto:

- Mejorar la conectividad y transitabilidad de una arteria clave de la ciudad.
- Optimizando la circulación vehicular y peatonal, disminuyendo los tiempos de desplazamiento, y aumentando la seguridad vial en el sector.
- Descomprimir el flujo vehicular por la calle 9 de julio.
- Eliminar tierra en suspensión generada por el constante tránsito.

Duración estimada:

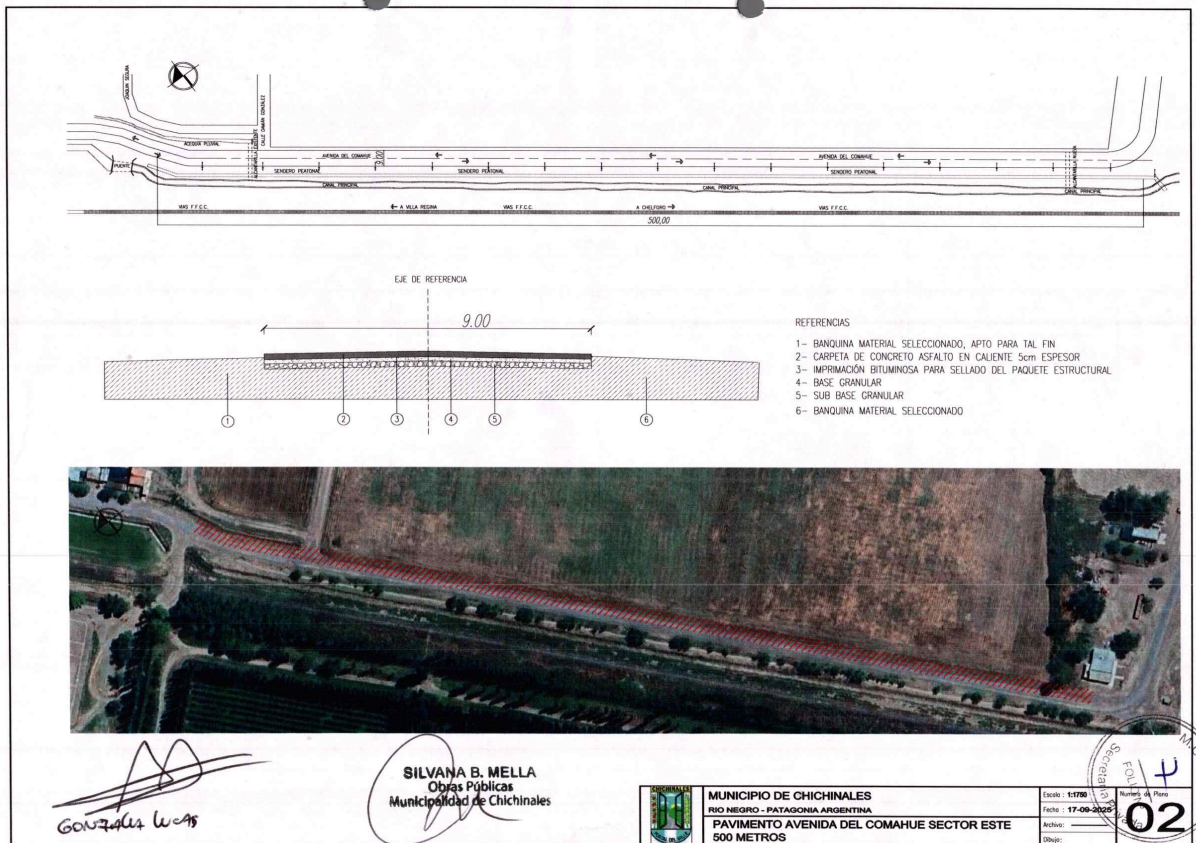
120 días a partir del inicio de la obra.

Observaciones:

Todos los trabajos se ejecutarán conforme a las normativas técnicas vigentes y bajo supervisión técnica competente, garantizando la calidad de la obra y su durabilidad en el tiempo.

Se adjunta:

- Cotización por un total de 4500m² de pavimento, incluye, mano de obra, materiales y trabajos preliminares.
- Plano de ubicación con perfil constructivo.



CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Chichinales con domicilio en calle Próceres Argentinos y Río Negro de la citada localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Lucas Matías GONZALEZ BARBARÍN DNI N° 30.388.189 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 17 de septiembre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimento Avenida Comahue entre Calles Damián Gómez y la Colectora de Ruta Nacional N° 22 de la localidad de Chichinales" A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

--oOo--

DECRETO N° 911/25

DECTO-2025-911-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 16 de Octubre de 2025

Visto: el Expediente Electrónico EX-2025-00590183-GDERNE-SSRRHH#ME del Registro Digital del Ministerio de Hacienda y el Modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Poder Ejecutivo y ALTEC S.A.U de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la aprobación del Modelo de Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la empresa Alta Tecnología Sociedad Anónima Unipersonal (ALTEC S.A.U), el cual tiene como objeto la prestación de servicio de los agentes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de la actividad específica;

Que la solicitud se encuentra autorizada por los Señores Ministros de Hacienda y Presidente de ALTEC S.A.U. de Río Negro, y cuenta con la conformidad de la Sra. Secretaria de la Función Pública conforme surge de orden n° 16;

Que resulta necesario aprobar el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de una tarea coordinada entre el Poder Ejecutivo y ALTEC S.A.U de Río Negro, a fin de que cada una de las partes pueda contar con el personal especializado para el mejoramiento de la calidad de su labor específica;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso f) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho Organismo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Gobernador Sr. Alberto E. Weretilneck, y la empresa Alta Tecnología Sociedad Anónima Unipersonal (ALTEC S.A.U), representada por el Presidente Sr. Luis Ayestarán, el que como Anexo IF-2025-00852292-GDERNE-ME forma parte integrante del presente, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo, y de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER EJECUTIVO", domiciliado en Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Gobernador Dn. Alberto E. WERETILNECK, por una parte, y por la otra parte el Titular de ALTEC Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U) de Río Negro en adelante "ALTEC" representado por el Sr. Presidente Luis AYESTARAN, se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Reciproca, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan;

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes de contar con un agente que se desempeñe en todas aquellas actividades que contribuyan al óptimo cumplimiento de las funciones asignadas al organismo.-

CLÁUSULA SEGUNDA: En el sentido indicado en la cláusula anterior, resulta necesario el desarrollo de una tarea coordinada entre el "EL PODER EJECUTIVO" y "ALTEC", a fin de que cada una de las partes pueda contar con personal especializado de la otra, para el mejoramiento de la calidad de su labor específico.-

CLÁUSULA TERCERA: En consecuencia, ambas partes consideran necesario reciprocarse la asignación de personal, a cuyo fin el marco del presente Convenio, se celebrarán los respectivos convenios individuales de los agentes que las partes consideren necesario asignarse, debiendo estipularse en los mismos el área de presentación de servicios.-

CLÁUSULA CUARTA: "EL PODER EJECUTIVO" delega la suscripción de los convenios individuales a cada uno de los Titulares de la Jurisdicción a la cual fuera destinado el personal referido, debiendo solicitarse en cada caso previa autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública para la tramitación de esta medida.-

CLÁUSULA QUINTA: El organismo en el que el agente preste efectivamente los servicios, tendrá a su cargo la certificación mensual de los mismos, debiendo informar la misma a la otra parte en forma mensual.-

CLÁUSULA SEXTA: El agente que preste servicios en el marco del presente convenio, percibirá sus haberes directamente del organismo al que pertenece.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada titular del organismo que suscriba el Convenio Individual de Colaboración y ALTEC Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U) de Río Negro, deberán aprobar la asignación de personal para la prestación de servicios en el marco del presente convenio, con el dictado del acto administrativo pertinente, que serán notificados de forma recíproca.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio registrá a partir de la firma de la presente. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto, a favor de ninguna de las partes.-

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 909.- DECTO-2025-909-E-GDERNE-RNE.- 16-10-2025.- Designar a los Señores Javier Francisco Masu (D.N.I. N° 33.193.589) y, Orlando José Canosa (D.N.I. N° 8.612.169) como representantes de las personas contribuyentes ante la Junta de Valuaciones, a partir del 17 de octubre de 2025 y por el término de un (1) año.- Expte. N° 5.427-SH-2020

DECRETO N° 914.- DECTO-2025-914-E-GDERNE-RNE.- 17-10-2025.- Reconocer la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufrutuada por el Cabo (AS-EG) Ricardo Darío Escobar Salazar (Legajo Personal N° 15230), DNI N° 38.790.128, por un lapso de siete (07) días, desde el 12 al 18 de Julio de 2024, en los términos del Artículo 28° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 089895-RV-2025

DECRETO N° 915.- DECTO-2025-915-E-GDERNE-RNE.- 17-10-2025.- Reconocer la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufrutuada por la Cabo Primero (AS-EG) Maria Luz Nieva Antonini (Legajo Personal N° 13383), DNI N° 38.906.387, por un lapso de un (01) día, por el 04 de Enero de 2023, en los términos del Artículo 28° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 169700-J-2023

DECRETO N° 916.- DECTO-2025-916-E-GDERNE-RNE.- 17-10-2025.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Maria Viviana Ibargüen (DNI N° 24.392.855); de Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional, de la Ley N° 1.844 en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 12 de Agosto del 2025.- Expte. N° 135.133 DRH-2025

DECRETO N° 917.- DECTO-2025-917-E-GDERNE-RNE.- 17-10-2025.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto Número: DECTO-2025-840-E-GDERNE-RNE.- Expte. N° 127868-DRH-2.025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución N° 256

Viedma, 12 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N°033726-I-2022 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de agosto de 2022 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio AHX304 el que fuera conducido por el Sr. José Adolfo Díaz, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Frutas la Cañada S.A. le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 00000027, la que fue notificada en el acto al chofer, con firma de recepción (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 517 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2767 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 14) con la recepción de la Nota N° 209/22 (fs. 15) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, Frutas La Cañada S.A. la que la notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio AHX304, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 16/19);

Que en esa documental consta la firma y aclaración que dice Jorge Ruiz DNI N° 8.021.526 acreditando la recepción de la notificación, el 18/05/2023, por el titular de dominio;

Que ni el conductor infractor, ni el titular de dominio, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovier las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 04 de Abril de 2024, que es de \$ 912,00, (fs. 20);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 21, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar a José Adolfo Díaz DNI N° 26.656.807 conductor del vehículo infraccionado dominio AHX304 y titular de dominio del mismo, Frutas La Cañada S.A. CUIT N° 30-70957552-6 a abonar

una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000027, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Cuatro (\$ 2.523.504,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Resolución N° 315

Viedma, 26 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N° 142237-I-2023 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de marzo de 2023 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio DSE747 el que fuera conducido por el Sr. Marcos Andrés Balbo, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Transportes San Antonio S.R.L. y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000149, la que fue notificada en el acto al chofer, con firma de recepción, (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 225 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1225 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 23) con la recepción de la Nota N° 230/23 (fs. 24) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, Transportes San Antonio S.R.L. la que la notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio DSE747, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 25/28);

Que en esa documental consta la firma y aclaración que dice María Luján Castilla DNI N° 32.073.653 acreditando la recepción de la notificación, el 05/06/2023, por el titular de dominio;

Que ni el conductor conductor, ni el titular de dominio, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovir las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 04 de Abril de 2024, que es de \$ 912,00, (fs. 29);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 30, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b);

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar a Marcos Andrés Balbo DNI N° 28.179.560 conductor del vehículo infraccionado dominio DSE747 y al titular de dominio del mismo Transportes San Antonio S.R.L. N° 30-69484496-7, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000149, por un importe de Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Doscientos (\$ 1.117.200,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCTIVO

RESOL-2025-1919-E-GDERNE-MPYA

Viedma, 14 de Octubre de 2025

Visto: el Expediente N° 141.013-DP-2.012, del Registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar los montos de las tasas a percibir por la documentación que autoriza las diversas modalidades de pesca a fin de dar a la población en general la posibilidad de acceder a dicha documentación;

Que el logro de este objetivo permitirá una mejor evaluación de la presión de pesca y la utilización a que es sometido el recurso pesca continental deportivo;

Que esto permitirá perfeccionar el manejo del mismo teniendo como fin último el desarrollo sustentable;

Que el Artículo 17° de la Ley de Pesca Continental Q N° 1.254, faculta al Poder Ejecutivo para establecer el arancel que fije el monto a percibir por los derechos que surgen al aplicar la presente ley, asimismo instruye a que las sumas recaudadas ingresen al Fondo Pesquero;

Que las provincias Patagónicas y los Parques Nacionales que se encuentran dentro de la Patagonia cuentan con un reglamento de pesca deportivo unificado;

Que en tal sentido, la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica en la reunión de fecha 29 y 30 de abril de 2.025, ha definido los valores de las distintas categorías y adicionales;

Que por los mismos se establecen las facultades para determinación de los derechos a percibir por extensión de Licencias de Pesca Deportiva y Permisos de Pesca Comercial en aguas interiores de la Provincia de Río Negro;

Que a fin de determinar las fechas de apertura y cierre y las modalidades de pesca de los ambientes de la Provincia, se han consensuado las mismas con las Mesas Directivas Honorarias de Pesca Deportiva de la Zona Andina, Alto Valle, Alto Valle Este, Valle Medio y pescadores del Valle Inferior;

Que a fojas 568/574 luce Acta de Reunión de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica;

Que el presente trámite se encuentra autorizado por el Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03817-25;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1.254 sus normas complementarias, y por el Artículo 21° de la Ley K N° 5.735;

Por ello:

El Ministro de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los siguientes montos a percibir por la extensión de Licencias de Pesca Deportiva, Temporada 2.025/2.026 de acuerdo a las siguientes categorías:

A) Permisos Ordinarios

Permiso residente en el País Diario RP-D	\$ 10.000
Permiso residente en el País 10 días RP-10	\$ 20.000
Permiso residente en el País Temporada RP-T	\$ 40.000
Permiso residente en el País Menores de 13 a 17 años inclusive Temporada RPM-T	\$ 20.000
Permiso no residente país diario E-D	\$ 50.000
Permiso no residente país 10 días E-10	\$ 140.000
Permiso no residente país temporada E-T	\$ 280.000

B) Sin Cargo

Para jubilados y pensionados, residentes en la provincia de Río Negro; mayores de 65 años y menores de 12 años. Artículos 17° y 19° del Decreto N° 1315, de fecha 16 de noviembre de 1977, modificado por Decreto N° 711, de fecha 9 de septiembre de 2009 y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial. RP-JPM.: Sin Cargo.

El beneficio de esta categoría no comprende a los permisos adicionales.

C) Adicionales

Para pesca con modalidad de arrastre o trolling Temporada AT-T	\$ 80.000
Para pesca con modalidad de arrastre o trolling 10 días AT-10	\$ 40.000
Para pesca con modalidad de arrastre o trolling Diario AT-D	\$ 10.000

Licencia específica para Laguna Blanca \$ 20.000.

Artículo 2°.- Para el ejercicio de la pesca comercial en aguas interiores de la provincia de Río Negro, en los lugares autorizados por la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola y donde dicha dependencia tenga competencia por convenios celebrados con Organismos Nacionales, se fija:

Permiso de pesca comercial en lugares habilitados	\$ 100,00
Derecho de inspección, por kilogramo	\$ 0,05

Estos permisos son válidos solamente para la temporada de pesca 2.025/2.026 y caducarán automáticamente al establecerse la veda.

Artículo 3°.- Establecer en la suma de Pesos Diez (\$ 10,00) el monto asignado a las unidades de valor para ser aplicadas en las fórmulas indicadas en el Anexo I de la Resolución N° 856, de fecha 14 de septiembre de 2.004, del Registro del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los derechos de otorgamiento y las respectivas patentes anuales para el ejercicio de la Acuicultura.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 834
EX-2025-00950931- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 13 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-2-380670 y;

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Daniel Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 obra nota de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, mediante la cual se solicita incorporar en la mensura la poligonal correspondiente al "Cauce - Restricción al Dominio", con el objeto de reconocer el espacio funcional asociado al cauce natural y preservar su capacidad de evacuación de crecidas y drenaje de excedentes hídricos; estableciendo, conforme lo previsto en los Arts. 16 inc. i), 191 y concordantes del Código de Aguas - Ley Q 2952, la necesidad de dejar libre de ocupación una franja de veinte (20) metros a ambos lados de dicha poligonal como zona de restricción al dominio.

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y nota, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del Río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-2-380670, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que se deberá dejarse libre de ocupación una franja de veinte (20) metros a ambos lados de la poligonal que define el "Cauce - Restricción al Dominio", destinada a servir como vía de evacuación de crecidas del río Negro, colector de drenaje de los sistemas de riego y evacuación

de excedentes pluviales que afectan a la localidad de Guardia Mitre, conforme a los Arts. 16 inc. i), 191 y concordantes del Código de Aguas - Ley Q 2952. En caso de requerirse el cruce de dicha zona con alguna obra, deberá preverse la obra de arte correspondiente que asegure la continuidad del escurrimiento, previa autorización del DPA.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce del Río Negro y "Cauce - Restricción al Dominio", a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y establecer restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 846

EX-2025-00350120-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a las parcelas 06-5-780920 y 06-5-926935, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas 06-5-780920 y 06-5-926935 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela con vértices A'-B'-C'-D'- E' resultante del plano de mensura se encuentra íntegramente en la zona de evacuación de crecidas - zona de riesgo hídrico, por lo cual está sujeta a restricciones de uso.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

Resolución N° 847

EX-2025-01102121-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-F-834-17, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó la agrimensora Yamila Scarpin (matrícula 5018 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1-F-834-17, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-F-834-17 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 848

EX-2025-01056144 GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud para extraer áridos de un sector del cauce del arroyo Ñireco, en la localidad de San Carlos de Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Walter Cortés, Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, solicitando permiso de extracción de 3.500m³ de áridos en un sector del cauce del arroyo Ñireco, ello conforme a la solicitud que se acompaña (orden 03);

Que a orden 04 obra nota NO-2025-01057458-GDERNE-SDRHDRA_DPA, mediante la cual se informa que analizada la información técnica presentada por la MSCB, el volumen disponible de áridos a explotar es de 270m³ en un período máximo de 180 días.

Que atento a que el solicitante es la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y que el material extraído será utilizado para obras públicas municipales, el Departamento Provincial de Aguas exime del pago de las regalías previstas por el artículo 43° del Código de Aguas y normas concordantes, en especial el artículo 5, inciso 4) de la Resolución N° 297/25;

Que en consecuencia, corresponde el otorgamiento a favor del solicitante del permiso de extracción de 270 m³ de áridos del arroyo Ñireco, para ser utilizados durante un período de 180 días;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT: 30999112583, el permiso de extracción de 270 m³ de áridos en un sector del cauce del arroyo Ñireco durante un período de 180 días, cuyas coordenadas, al igual que las condiciones particulares de extracción, se detalla en el Anexo I.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por la presente se refiere exclusivamente a la utilización del dominio público hídrico, por lo cual su vigencia se encuentra condicionada por el dictado del acto administrativo de la Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro que otorgue el derecho respectivo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Mineros, el Código de Minería o la norma que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por los criterios y recomendaciones obrantes en los autos de referencia, y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Artículo 4º.- Finalizadas las tareas, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Permissionario presentará a este DPA un informe de las condiciones finales de la explotación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de extinción del derecho minero por acto administrativo de la Autoridad Minera.
- b) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- c) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) Por incumplimiento de los criterios particulares de explotación adjuntos a la presente.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo n° 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente– y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

Anexo I

Coordenadas Acopios

El área del sector del arroyo Ñireco, está dada por las coordenadas indicadas como Dominio Público Hídrico (DPH), las cuales se detallan en la siguiente Tabla:

Área solicitada dentro del DPH (Gauss Kruger Sistema Posgar 07-Faja 1)

X 5442407,8077	Y 1558444,9621
----------------	----------------

X 5442464,9303	Y 1558477,5912
----------------	----------------

X 5442473,5676	Y 1558439,1938
X 5442456,7551	Y 1558419,7095
X 5442412,3654	Y 1558415,1581

Condiciones Particulares de la explotación

En el citado sector de DPH, la cota hasta la que podrá profundizarse la explotación estará dada por la cota del nivel del pelo de agua del arroyo en cada sección de explotación. Dicha sección de explotación, deberá considerarse como un perfil perpendicular al cauce.

Para las áreas adyacentes, a fin de mantener las condiciones hidráulicas del escurrimiento natural, se deberán respetar las pendientes naturales de los taludes, generando continuidad desde el área intervenida con los sectores fuera de la intervención.

No se admite el acopio de material clasificado, ni material de rechazo y/o de destape dentro del DPH.

No se admiten obras de terraplenado, encauzamiento y/o re-direccionamiento del cauce.

Los árboles presentes en la zona de intervención deberán ser conservados, dejando una zona sin alteraciones e intervención en una distancia circular de dos (2) metros de diámetro alrededor de los mismos, y un talud con relación 1:3, considerando la altura total de la intervención.

Finalizado el período de explotación (de 180 días), y con un plazo máximo de 30 días, se deberá presentar ante este DPA, un relevamiento conforme a obra de toda la zona de explotación, asociado a los tres (3) perfiles presentados, donde se caractericen las cotas mediante curvas de nivel cada 0,25 metros (o un modelo digital de terreno de resolución espacial 2 metros), vinculadas al sistema del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en sistema de proyección Posgar 07 - Faja 1.

--O--

Resolución N° 849

EX-2025-01056234-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-162-10, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-162-10 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 850

EX-2025-01056208-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-979-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-T-979-04, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 851

EX-2025-01056223-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-132-09, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Gabriel Antolin (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-132-09, obrantes a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 852

EX-2025-00825035-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela Nomenclatura Catastral: Sección XXVI - Parte de Isla sin Nombre y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula 217 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela Secc. XXVI – Parte de Isla sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 856

EX-2025-00753385-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 20 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-G-006-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales,

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación al inmueble designado catastralmente como 09-1-G-006-03, establecida en plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 857

EX-2025-01015649-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 20 de Octubre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a las parcelas 10-1-F-125-01A y 12, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas 10-1-F-125-01A y 12, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 858

EX-2025-00989977-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 20 de Octubre de 2025

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de ducto para fibra óptica mediante túnel teledirigido - Telecom - e/ Cervantes y Mainqué", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Leandro Damián Cañadas DNI 30.666.358 Jefe Técnico de la firma Telecom Argentina S.A., solicitando permiso para la obra: "Cruce de túnel teledirigido por debajo del Descargador en el km 89 del canal Principal, para fibra óptica" entre las localidades de Cervantes y Mainque, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 05, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 06 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: Cruce de túnel teledirigido por debajo del Descargador en el km 89 del canal Principal, para fibra óptica" entre las localidades de Cervantes y Mainque;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: Cruce de túnel teledirigido por debajo del Descargador en el km 89 del canal Principal, para fibra óptica" entre las localidades de Cervantes y Mainque,

en favor de la firma Telecom Argentina S.A. CUIT: 30639453738 con domicilio en Gral. Hornos 690 CABA, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 19 de septiembre de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-755-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 15 de Octubre de 2025

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución N° 43/2025 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 5º de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución N° 43/2025, obrante en Expediente N° EX2023-00000606-GDERNE-GRYC#ART, bajo el documento N° RESOL-2025-43-E-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2025-00037497-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento N° IF-2025-00041488-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2025;

Que por el Artículo 5º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.774, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3º de la Ley N.º 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2025 conforme Anexo I, hojas 1 a 19, adjunto a la presente.-

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2025.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

Valuaciones Automotores

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2024	1	RNPA-00404333	ALFA ROMEO	TONALE VELOCE 160CV RURAL 5 PUERTAS	2024	48,912,210
2021	1	RNPA-009290S	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-F 4325 TE V2 FURGON	2018	2,935,170
2025	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2013	17,650,000
2024	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2024	15,885,000
2024	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2013	15,885,000
2023	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2013	14,296,500
2022	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2013	12,866,850
2021	1	RNPA-00929EH	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI-F 3000 TN V1 FURGON	2013	11,580,165
2025	1	RNPA-00929HN	MERCEDES BENZ	SPRINTER 414 CDI MICROOMNIBUS 9+1 3665 MINIBUS (O MICROOMNIBUS)	2025	76,671,800
2025	1	RNPA-00929HX	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 CDI FURGON 3665 FURGON	2025	58,125,800
2025	1	RNPA-00929HX	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 CDI FURGON 3665 FURGON	2024	51,150,000
2025	1	RNPA-01105404	AUDI	A3 SPORTBACK 1.4 TFSI SEDAN 5 PUERTAS	2025	65,472,000
2025	1	RNPA-01110372	AUDI	Q5 45 TFSI ADVANCED STRONIC QUATTRO TODO TERRENO	2025	86,845,700
2025	1	RNPA-01802345	BMW	330I SEDAN 4 PUERTAS	2025	84,397,500
2025	1	RNPA-01802345	BMW	330I SEDAN 4 PUERTAS	2024	71,610,000
2025	1	RNPA-01805665	BMW	118 SEDAN 5 PUERTAS	2025	56,235,000
2025	1	RNPA-01810667	BMW	X3 20 XDRIVE MHEV TODO TERRENO	2025	105,685,000
2024	1	RNPA-01819657	BMW	F 900 GS ADVENTURE MOTOCICLETA	2024	31,616,820
2025	1	RNPA-01819668	BMW	R 1300 GS ADVENTURE MOTOCICLETA	2025	53,360,000
2025	1	RNPA-01819668	BMW	R 1300 GS ADVENTURE MOTOCICLETA	2024	46,000,000
2025	1	RNPA-01821495	BMW	430I COUPE	2025	86,443,500
2025	1	RNPA-01821646	BMW	M2 COMPETITION COUPE	2025	160,885,000
2025	1	RNPA-02410830	CHEVROLET	TRAILBLAZER 2.8 4X4 HC AT TODO TERRENO	2025	63,939,000
2025	1	RNPA-02410830	CHEVROLET	TRAILBLAZER 2.8 4X4 HC AT TODO TERRENO	2024	54,000,000
2025	1	RNPA-02482792	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 Z71 AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	51,235,000
2025	1	RNPA-02482839	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 AT LTZ PICK-UP CABINA DOBLE	2025	59,507,900
2025	1	RNPA-02482843	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 WT AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	46,538,900
2025	1	RNPA-02482847	CHEVROLET	MONTANA 1.2T LT AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	34,037,900

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-02704684	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 SHINE MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	31,540,000
2025	1	RNPA-02704684	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 SHINE MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	25,755,000
2025	1	RNPA-02704685	CITROEN	C3 AIRCROSS VTI FEEL PK MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	30,140,000
2025	1	RNPA-02704685	CITROEN	C3 AIRCROSS VTI FEEL PK MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	24,488,500
2021	1	RNPA-02705591	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS	2021	2,970,000
2025	1	RNPA-02705660	CITROEN	C3 T200 FEEL PK YOU! MY24 SEDAN 5 PUERTAS	2025	24,740,000
2025	1	RNPA-02705674	CITROEN	BASALT VTI FEEL SEDAN 5 PUERTAS	2025	24,410,000
2025	1	RNPA-02705679	CITROEN	C3 VTI AT FEEL PK MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2025	24,010,000
2025	1	RNPA-02705679	CITROEN	C3 VTI AT FEEL PK MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2024	19,796,500
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2025	50,690,000
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2024	41,698,000
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2023	38,663,100
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2022	36,729,945
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2021	34,893,448
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2020	33,148,775
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2019	31,491,337
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2018	29,916,770
2025	1	RNPA-02713636	CITROEN	JUMPER L2H2 HDI 140 MY23 FURGON	2017	28,420,931
2025	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2025	4,500,000
2025	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2024	3,800,000
2024	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2024	3,420,000
2025	1	RNPA-0343459	BETAMOTOR	RR 200 2T MOTOCICLETA	2025	14,375,000
2025	1	RNPA-0343459	BETAMOTOR	RR 200 2T MOTOCICLETA	2024	10,925,000
2025	1	RNPA-0343459	BETAMOTOR	RR 200 2T MOTOCICLETA	2023	9,775,000
2025	1	RNPA-0343469	BETAMOTOR	ZONTES 350 D MOTONETA / SCOOTER	2025	9,333,600
2025	1	RNPA-0345380	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2025	43,290,000
2025	1	RNPA-0345380	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2024	38,142,000
2025	1	RNPA-0345380	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2023	36,907,425
2025	1	RNPA-0345380	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2022	34,000,000
2025	1	RNPA-0345380	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2021	32,000,000
2025	1	RNPA-0345381	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2025	48,696,600

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-03453B1	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2024	43,100,000
2025	1	RNPA-03453B1	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2023	40,000,000
2025	1	RNPA-03453B1	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2022	38,000,000
2025	1	RNPA-03453B1	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2021	36,000,000
2025	1	RNPA-03453B2	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2025	54,885,445
2025	1	RNPA-03453B2	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2024	43,500,000
2025	1	RNPA-03453B2	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS	2023	40,500,000
2023	1	RNPA-03934S	PEUGEOT	208 ACTIVE 1.6L TIPTRONIC AM23.5 SEDAN 5 PUERTAS	2023	13,113,900
2024	1	RNPA-03934TA	PEUGEOT	208 STYLE AT23.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	23,152,500
2024	1	RNPA-03934UB	PEUGEOT	208 STYLE AT AM24 SEDAN 5 PUERTAS	2024	23,152,500
2025	1	RNPA-03934UR	PEUGEOT	208 ALLURE PK MT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30,120,000
2025	1	RNPA-03934UR	PEUGEOT	208 ALLURE PK MT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	24,250,500
2025	1	RNPA-03934UZ	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	35,680,000
2025	1	RNPA-03934UZ	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	27,081,000
2025	1	RNPA-03934VA	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	39,000,000
2025	1	RNPA-03934VA	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	29,894,500
2025	1	RNPA-03934VB	PEUGEOT	2008 GT T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	42,800,000
2025	1	RNPA-03934VB	PEUGEOT	2008 GT T200 AM26 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	33,405,000
2025	1	RNPA-03934VD	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	29,450,000
2025	1	RNPA-03934VE	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	34,700,000
2025	1	RNPA-03934VE	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2024	20,670,300
2025	1	RNPA-03934VG	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	37,580,000
2025	1	RNPA-03934VG	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2024	23,491,000
2025	1	RNPA-03934VH	PEUGEOT	208 GT T200 AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	35,180,000
2025	1	RNPA-03934VH	PEUGEOT	208 GT T200 AM26 SEDAN 5 PUERTAS	2024	25,368,550
2025	1	RNPA-04405866	FIAT	ARGO DRIVE 1.3 SEDAN 5 PUERTAS	2025	23,800,000
2025	1	RNPA-04430986	FIAT	FIORINO ENDURANCE 1.3 MT FURGONETA	2025	22,898,000
2025	1	RNPA-04480975	FIAT	STRADA FREEDOM 1.3 CS PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	24,223,000
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2025	3,263,000
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2024	2,603,550
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2018	1,239,081

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2017	1,115,173
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2016	1,003,656
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2015	903,290
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2014	812,961
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2013	731,665
2025	1	RNPA-0470358	GILERA	SMX 200 MS1 MOTOCICLETA	2012	658,499
2025	1	RNPA-04704D76	FORD	TERRITORY SEL 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2025	42,534,000
2025	1	RNPA-04704D76	FORD	TERRITORY SEL 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2024	35,930,700
2025	1	RNPA-04704D76	FORD	TERRITORY SEL 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2023	32,000,000
2025	1	RNPA-04704D76	FORD	TERRITORY SEL 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2022	30,000,000
2025	1	RNPA-04704D77	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2025	48,600,000
2025	1	RNPA-04704D77	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2024	37,654,200
2025	1	RNPA-04704D77	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2023	34,000,000
2025	1	RNPA-04704D77	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2022	32,000,000
2025	1	RNPA-04710D56	FORD	EVEREST TITANIUM TODO TERRENO	2025	79,800,000
2025	1	RNPA-04710D62	FORD	BRONCO SPORT BADLANDS 2.0L TODO TERRENO	2025	55,578,800
2025	1	RNPA-04713A60	FORD	TRANSIT 2.2L 350M FURGON	2025	50,089,300
2025	1	RNPA-04713B93	FORD	TRANSIT2.2L 350L TE FURGON	2025	56,441,800
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2025	52,348,000
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2024	43,956,000
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2023	41,758,200
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2022	37,383,500
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2021	35,495,325
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2020	33,720,559
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2019	32,034,531
2025	1	RNPA-04713D46	FORD	TRANSIT VAN MEDIANA TE MT FURGON	2018	30,432,804
2025	1	RNPA-04715D53	FORD	TRANSIT MINI BUS AT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2025	91,291,000
2025	1	RNPA-04715D53	FORD	TRANSIT MINI BUS AT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2024	65,970,800
2025	1	RNPA-04715D53	FORD	TRANSIT MINI BUS AT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2023	62,672,355
2025	1	RNPA-04715D54	FORD	TRANSIT MINI BUS MT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2025	88,819,100
2025	1	RNPA-04715D54	FORD	TRANSIT MINI BUS MT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2024	64,356,300

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-04715D54	FORD	TRANSIT MINI BUS MT 17 TRANS.DE PASAJEROS	2023	61,138,485
2024	1	RNPA-04782D42	FORD	F-150 TREMOR 5.0L V8 4X4 AT PICK-UP CABINA DOBLE	2024	79,564,680
2025	1	RNPA-04782D63	FORD	MAVERICK LARIAT 2.5L HEV AWD AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	56,800,000
2025	1	RNPA-04782D64	FORD	MAVERICK XLT 2.0L GTDI 4X4 AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	45,400,000
2025	1	RNPA-04782D65	FORD	MAVERICK TREMOR 2.0L GTDI AWD AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	53,700,000
2025	1	RNPA-047D7704	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2025	52,816,000
2025	1	RNPA-047D7704	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2024	38,407,300
2025	1	RNPA-047D7704	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2023	34,680,000
2025	1	RNPA-047D7704	FORD	TERRITORY TITANIUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2022	32,640,000
2025	1	RNPA-04817CW	FIAT	TITANO FREEDOM MT 4WD PICK-UP	2025	47,900,000
2025	1	RNPA-04817CX	FIAT	TITANO ENDURANCE MT 4WD PICK-UP	2025	43,500,000
2025	1	RNPA-04817DA	FIAT	TITANO RANCH AT8 AWD PICK-UP	2025	56,800,000
2025	1	RNPA-0482746	HONDA	GLH150 MOTOCICLETA	2025	3,883,700
2025	1	RNPA-0482746	HONDA	GLH150 MOTOCICLETA	2024	3,023,535
2025	1	RNPA-0482746	HONDA	GLH150 MOTOCICLETA	2023	2,872,358
2025	1	RNPA-0482746	HONDA	GLH150 MOTOCICLETA	2022	2,728,740
2025	1	RNPA-0482746	HONDA	GLH150 MOTOCICLETA	2021	2,592,303
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2025	101,880,700
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2024	92,618,818
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2023	84,198,926
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2022	76,544,479
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2021	69,585,890
2024	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2023	61,729,091
2024	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2022	56,117,355
2024	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2021	51,015,778
2023	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2023	20,837,510
2023	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2022	18,943,191
2023	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2021	17,221,083
2025	1	RNPA-05329GV	MERCEDES BENZ	ACCELO 1116 39 AMT CHASIS CON CABINA	2025	74,583,900
2025	1	RNPA-05329GV	MERCEDES BENZ	ACCELO 916 39 MT CHASIS CON CABINA	2025	64,659,700
2025	1	RNPA-05329GX	MERCEDES BENZ	ATEGO 1721 48 AMT CHASIS CON CABINA	2025	108,814,200

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-05329GX	MERCEDES BENZ	ATEGO 1721 48 AMT CHASIS CON CABINA	2024	92,230,000
2025	1	RNPA-05329GX	MERCEDES BENZ	ATEGO 1721 48 AMT CHASIS CON CABINA	2023	78,933,700
2025	1	RNPA-05329GX	MERCEDES BENZ	ATEGO 1721 48 AMT CHASIS CON CABINA	2022	76,887,800
2025	1	RNPA-05329GX	MERCEDES BENZ	ATEGO 1721 48 AMT CHASIS CON CABINA	2021	72,447,700
2025	1	RNPA-05329GY	MERCEDES BENZ	ATEGO 1732 42 CD TE CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2025	113,425,100
2025	1	RNPA-0534435	YAMAHA	FZ-S FI V4.0 ABS MOTOCICLETA	2025	6,278,000
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2025	5,750,990
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2024	4,888,342
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2023	4,399,507
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2022	3,959,557
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2021	3,563,601
2025	1	RNPA-0545628	CORVEN	TXR 250 K6 MOTOCICLETA	2020	3,207,241
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2025	2,679,990
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2024	2,277,992
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2023	2,050,192
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2022	1,845,173
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2021	1,660,656
2025	1	RNPA-0545819	BAJAJ	ROUSER 125 LS MOTOCICLETA	2020	1,494,590
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2025	20,757,500
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2024	18,681,800
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2023	17,748,000
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2022	16,860,200
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2021	16,017,200
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2020	15,216,800
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2019	14,455,500
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2018	13,733,300
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2017	13,045,600
2025	1	RNPA-0548516	KAWASAKI	VULCAN S MOTOCICLETA	2016	12,393,600
2025	1	RNPA-0548522	KAWASAKI	NINJA 500 SE MOTOCICLETA	2025	12,748,000
2024	1	RNPA-05504J50	HONDA	CR-V EX 2WD RS3 RURAL 5 PUERTAS	2024	46,955,700
2025	1	RNPA-05510J54	HONDA	CR-V EXL 4WD RS4 TODO TERRENO	2025	71,450,000

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2018	2,500,000
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2017	2,300,000
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2016	2,116,000
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2015	1,946,720
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2014	1,790,982
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2013	1,647,704
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2012	1,515,888
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2011	1,394,617
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2010	1,283,047
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2009	1,180,403
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2008	1,085,971
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2007	525,571
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2006	499,292
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2005	474,329
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2004	450,612
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2003	428,082
2025	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2002	406,677
2024	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2006	449,362
2023	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2006	404,426
2022	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2006	363,983
2021	1	RNPA-05519400	HONDA	CB 400 MOTOCICLETA	2006	327,585
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2005	8,135,400
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2024	7,321,860
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2023	6,955,767
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2022	6,607,979
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2021	6,277,580
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2020	5,963,701
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2019	5,665,516
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2018	5,382,240
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2017	5,113,128
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2016	4,857,472

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2015	4,614,598
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2014	4,383,868
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2013	4,164,675
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2012	3,956,441
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2011	3,758,619
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2010	3,570,688
2025	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2009	3,392,154
2024	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2022	5,947,181
2023	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2022	5,352,462
2022	1	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA	2022	4,817,216
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2025	15,856,500
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2024	14,270,800
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2023	13,557,800
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2022	12,879,600
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2021	12,235,100
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2020	11,623,300
2025	1	RNPA-05519H38	HONDA	CRF250RX MOTOCICLETA	2019	11,042,300
2025	1	RNPA-05519J84	HONDA	NX500 MOTOCICLETA	2025	13,401,300
2025	1	RNPA-05519J90	HONDA	XL 750 TRANSALP MOTOCICLETA	2025	23,625,000
2025	1	RNPA-05802629	HYUNDAI	HB20S AT SEDAN 4 PUERTAS	2025	30,014,400
2025	1	RNPA-05810563	HYUNDAI	TUCSON 1.6T TODO TERRENO	2025	59,334,000
2025	1	RNPA-05810563	HYUNDAI	TUCSON 1.6T TODO TERRENO	2024	52,684,500
2022	1	RNPA-05815564	HYUNDAI	STARIA 2.2D 4WD TRANS.DE PASAJEROS	2021	10,296,000
2021	1	RNPA-05815564	HYUNDAI	STARIA 2.2D 4WD TRANS.DE PASAJEROS	2021	9,266,400
2025	1	RNPA-05862802	HYUNDAI	HB20S MT SEDAN 4 PUERTAS	2025	23,727,600
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2025	50,024,700
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2024	45,022,200
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2023	42,771,600
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2022	40,632,500
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2021	38,600,900
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2020	36,670,500

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2019	34.837,200
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2018	33.095,100
2025	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2017	31.440,900
2024	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2023	38.494,440
2023	1	RNPA-06117220	ISUZU	FVR34 K CHASIS C/CABINA	2023	34.644,996
2025	1	RNPA-06117221	ISUZU	FVR34 P CHASIS C/CABINA	2025	100.625,000
2025	1	RNPA-06117221	ISUZU	FVR34 P CHASIS C/CABINA	2024	86.250,000
2025	1	RNPA-06117221	ISUZU	FVR34 P CHASIS C/CABINA	2023	78.200,000
2025	1	RNPA-06317584	IVECO	TECTOR 17-300 CHASIS C/CABINA	2025	101.880,700
2025	1	RNPA-06317584	IVECO	TECTOR 17-300 CHASIS C/CABINA	2024	92.618,818
2025	1	RNPA-06317584	IVECO	TECTOR 17-300 CHASIS C/CABINA	2023	84.198,926
2024	1	RNPA-06317584	IVECO	TECTOR 17-300 CHASIS C/CABINA	2023	61.729,091
2023	1	RNPA-06317584	IVECO	TECTOR 17-300 CHASIS C/CABINA	2023	20.837,510
2025	1	RNPA-06317588	IVECO	TECTOR 17-210 CHASIS C/CABINA	2025	101.880,700
2025	1	RNPA-06317588	IVECO	TECTOR 17-210 CHASIS C/CABINA	2023	84.198,926
2024	1	RNPA-06317588	IVECO	TECTOR 17-210 CHASIS C/CABINA	2023	61.729,091
2023	1	RNPA-06317588	IVECO	TECTOR 17-210 CHASIS C/CABINA	2023	20.837,510
2025	1	RNPA-06317589	IVECO	TECTOR 15-210 CHASIS C/CABINA	2025	96.792,000
2025	1	RNPA-06392602	IVECO	S-WAY 480 4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	195.500,000
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2025	159.130,100
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2024	135.260,700
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2023	117.632,400
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2022	111.751,200
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2021	106.163,400
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2020	100.855,000
2025	1	RNPA-06467DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2019	95.812,200
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	190.479,100
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	161.907,400
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	127.976,600
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	121.192,800
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	115.422,000

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	110.850,800
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	108.633,600
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	106.461,200
2025	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	104.331,400
2020	1	RNPA-06467GM	IVECO	AS490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	113.112,800
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	176.951,400
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	150.408,600
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	123.933,400
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	117.362,700
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	111.774,000
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	109.538,700
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	107.347,500
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	105.200,200
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	103.096,900
2025	1	RNPA-06467GS	IVECO	AS600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	101.034,500
2025	1	RNPA-06467HD	IVECO	AT600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	212.359,000
2025	1	RNPA-06467HD	IVECO	AT600S44TYT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	180.505,200
2025	1	RNPA-06467HH	IVECO	AT530S36TYPT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	203.248,700
2025	1	RNPA-06467HH	IVECO	AT530S36TYPT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	172.761,000
2025	1	RNPA-06467HH	IVECO	AT530S36TYPT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	141.507,500
2025	1	RNPA-06467HH	IVECO	AT530S36TYPT85 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	135.470,000
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	184.816,500
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	157.094,600
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	125.256,800
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	118.615,600
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	112.966,800
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	110.708,200
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	108.493,300
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	106.323,200
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	104.196,900
2025	1	RNPA-06467HM	IVECO	AT460S36TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	102.113,100

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	219,404
2024	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	199,458
2023	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	181,326
2022	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	164,841
2021	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	149,856
2020	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	136,233
2019	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	123,848
2018	1	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO	2018	112,589
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2025	14.547,500
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2024	13.092,800
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2023	10.350,000
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2022	8.050,000
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2021	7.130,000
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2020	6.555,000
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2019	6.440,000
2025	1	RNPA-0688408	HUSQVARNA	SVARTPILEN 401 G3 MOTOCICLETA	2018	6.210,000
2025	1	RNPA-0689603	GASGAS	EC 250 F MOTOCICLETA	2025	20.700,000

2025	1	RNPA-0689603	GASGAS	EC 250 F MOTOCICLETA	2024	17,250,000
2025	1	RNPA-0689603	GASGAS	EC 250 F MOTOCICLETA	2023	14,950,000
2025	1	RNPA-0689603	GASGAS	EC 250 F MOTOCICLETA	2022	12,650,000
2025	1	RNPA-0689703	MOTO MORINI	CALIBRO MOTOCICLETA	2025	11,900,000
2025	1	RNPA-0689907	QJMOTOR	SRV 300 MOTOCICLETA	2025	7,490,000
2025	1	RNPA-07202363	KIA	K3 SEDAN GT-LINE 1.6 A/T SEDAN 4 PUERTAS	2025	29,155,500
2025	1	RNPA-07205362	KIA	K3 CROSS GT-LINE 1.6 A/T SEDAN 5 PUERTAS	2025	29,155,500
2025	1	RNPA-07205367	KIA	K3 CROSS EX 1.6 A/T SEDAN 5 PUERTAS	2025	28,750,000
2025	1	RNPA-075AA02	IKA	X150 MOTOCICLETA	2025	2,000,000
2025	1	RNPA-09202E78	MERCEDES BENZ	CLA 200 COUPE SEDAN 4 PUERTAS	2025	73,025,000
2025	1	RNPA-09210E36	MERCEDES BENZ	GLA 250 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO	2025	88,205,000
2025	1	RNPA-09210E36	MERCEDES BENZ	GLA 250 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO	2024	79,384,500
2025	1	RNPA-09210E37	MERCEDES BENZ	GLB 250 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO	2025	88,435,000
2025	1	RNPA-09210E37	MERCEDES BENZ	GLB 250 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO	2024	78,200,000

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-09217B39	MERCEDES BENZ	ACCELO 815 CHASIS C/CABINA	2025	60,364,200
2025	1	RNPA-09217B39	MERCEDES BENZ	ACCELO 815 CHASIS C/CABINA	2024	54,327,400
2025	1	RNPA-09217B40	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 CHASIS C/CABINA	2025	83,843,000
2025	1	RNPA-09217B40	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 CHASIS C/CABINA	2024	70,438,600
2025	1	RNPA-09217B40	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 CHASIS C/CABINA	2023	60,039,200
2025	1	RNPA-09291E77	MERCEDES BENZ	ATEGO 2432 /48 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	138,011,500
2025	1	RNPA-09292E72	MERCEDES BENZ	ATEGO 1932 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	120,750,000
2025	1	RNPA-09310E14	MINISUBISHI	OUTLANDER 4WD TODO TERRENO	2025	63,250,000
2025	1	RNPA-09310E14	MINISUBISHI	OUTLANDER 4WD TODO TERRENO	2024	57,500,000
2025	1	RNPA-09382E15	MINISUBISHI	L200 2.4L GLS 8AT 4WD FULL PICK-UP CABINA DOBLE	2025	57,799,500
2025	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2020	12,650,000
2025	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2019	10,925,000
2025	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2018	10,350,000
2025	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2017	9,775,000
2024	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2017	8,797,500
2023	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2017	7,917,750
2022	1	RNPA-09819022	MOTO GUZZI	V7 III RACER MOTOCICLETA	2017	7,125,975
2025	1	RNPA-10205821	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS	2025	28,547,508
2025	1	RNPA-10205821	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS	2024	24,643,260
2025	1	RNPA-10205821	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS	2023	23,411,097
2025	1	RNPA-10205821	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS	2022	22,240,542
2025	1	RNPA-10205821	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS	2021	21,128,515
2025	1	RNPA-10205822	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2025	34,448,300
2025	1	RNPA-10205822	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2024	29,736,990
2025	1	RNPA-10205822	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2023	28,250,141
2025	1	RNPA-10205822	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2022	26,837,633
2025	1	RNPA-10205822	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2021	25,495,752
2025	1	RNPA-10205823	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO	2025	37,814,000
2025	1	RNPA-10205823	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO	2024	31,452,390
2025	1	RNPA-10205823	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO	2023	29,879,771
2025	1	RNPA-10205823	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO	2022	28,385,782

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-10205823	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO	2021	26,996,493
2025	1	RNPA-10205824	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2025	38,074,400
2025	1	RNPA-10205824	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2024	33,000,000
2025	1	RNPA-10205824	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2023	30,500,000
2025	1	RNPA-10205824	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2022	28,500,000
2025	1	RNPA-10205824	NISSAN	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2021	27,000,000
2025	1	RNPA-10404973	PEUGEOT	NUOVO 3008 GT AM25 RURAL 5 PUERTAS	2025	61,180,000
2024	1	RNPA-10405943	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM23 SEDAN 5 PUERTAS	2022	23,940,000
2023	1	RNPA-10405943	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM23 SEDAN 5 PUERTAS	2022	21,546,000
2022	1	RNPA-10405943	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM23 SEDAN 5 PUERTAS	2022	19,391,400
2025	1	RNPA-11204C59	RENAULT	KARDIAN EVOLUTION 200 EDC MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	35,010,000
2025	1	RNPA-11204C59	RENAULT	KARDIAN EVOLUTION 200 EDC MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	25,871,300
2025	1	RNPA-11204C60	RENAULT	KARDIAN EVOLUTION 156 MT MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	31,050,000
2025	1	RNPA-11204C60	RENAULT	KARDIAN EVOLUTION 156 MT MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	23,876,500
2025	1	RNPA-11204C63	RENAULT	KARDIAN ICONIC 200 EDC MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	37,290,000
2025	1	RNPA-11205C46	RENAULT	ARKANA E-TECH HYBRID ESPRIT ALPINE SEDAN 5 PUERTAS	2025	43,900,000
2025	1	RNPA-11205C50	RENAULT	KWID ICONIC OUTSIDER 1.0 SEDAN 5 PUERTAS	2025	18,750,000
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2025	163,875,000
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2024	155,681,200
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2023	151,011,100
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2022	146,480,100
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2021	142,086,000
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2020	137,824,000
2025	1	RNPA-12017630	SCANIA	P320 B6X2 CHASIS C/CABINA	2019	133,688,600
2025	1	RNPA-12092308	SCANIA	G420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	163,373,100
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	197,465,000
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	187,582,200
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	181,955,300
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	176,496,200
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	171,201,600
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	166,065,800

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2019	161,082,800
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2016	153,288,100
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2015	148,689,200
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2014	144,228,400
2025	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2013	139,902,100
2024	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	163,759,770
2023	1	RNPA-12092736	SCANIA	R 410 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	147,383,793
2024	1	RNPA-12710A72	SUZUKI	GRAND NOMADE GLX 2.4 TODO TERRENO	2017	14,869,260
2023	1	RNPA-12710A72	SUZUKI	GRAND NOMADE GLX 2.4 TODO TERRENO	2017	13,382,334
2022	1	RNPA-12710A72	SUZUKI	GRAND NOMADE GLX 2.4 TODO TERRENO	2017	12,044,100
2021	1	RNPA-12710A72	SUZUKI	GRAND NOMADE GLX 2.4 TODO TERRENO	2017	10,839,690
2025	1	RNPA-12710B81	SUZUKI	JIMNY 1.5 GLX AT 5D TODO TERRENO	2025	50,485,000
2025	1	RNPA-13005A76	TOYOTA	YARIS XLS 1.5 CVT SEDAN 5 PUERTAS	2025	25,995,000
2025	1	RNPA-13010B44	TOYOTA	RAV4 HEV 2.5 AWD LIMITED CVT TODO TERRENO	2025	80,730,000
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2010	5,523,235
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2009	5,183,346
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2008	4,928,440
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2007	4,418,592
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2006	3,823,785
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2005	3,632,593
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2004	3,450,962
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2003	3,278,409
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2002	3,114,496
2025	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2001	2,958,760
2024	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2009	4,665,011
2023	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2009	4,198,510
2022	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2009	3,778,659
2021	1	RNPA-13602274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 4 PUERTAS	2009	3,400,793
2025	1	RNPA-13602818	VOLKSWAGEN	VIRTUS MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2025	34,206,000
2025	1	RNPA-13602818	VOLKSWAGEN	VIRTUS MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2024	27,120,600
2025	1	RNPA-13602818	VOLKSWAGEN	VIRTUS MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2023	25,784,570

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-13602819	VOLKSWAGEN	VIRTUS COMFORTLINE MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2025	36,839,700
2025	1	RNPA-13602819	VOLKSWAGEN	VIRTUS COMFORTLINE MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2024	29,209,500
2025	1	RNPA-13602819	VOLKSWAGEN	VIRTUS COMFORTLINE MSI MT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2023	27,749,025
2025	1	RNPA-13604826	VOLKSWAGEN	T-CROSS EXTREME 200TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2025	48,957,500
2025	1	RNPA-13605274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2005	3,705,200
2025	1	RNPA-13605274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2004	3,520,000
2025	1	RNPA-13605274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2003	3,344,000
2025	1	RNPA-13605274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2002	3,176,800
2025	1	RNPA-13605274	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2001	3,017,900
2025	1	RNPA-13605803	VOLKSWAGEN	NIVUS TRENDLINE 200 TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	32,035,500
2025	1	RNPA-13605804	VOLKSWAGEN	NIVUS COMFORTLINE 200 TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	33,893,300
2025	1	RNPA-13605806	VOLKSWAGEN	NIVUS OUTFIT 200 TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	37,451,300
2025	1	RNPA-13605809	VOLKSWAGEN	NUOVO POLO COMFORTLINE 170TSI AT SEDAN 5 PUERTAS	2025	32,949,800
2025	1	RNPA-13605816	VOLKSWAGEN	POLO COMFORTLINE 170TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	34,078,900
2025	1	RNPA-13605817	VOLKSWAGEN	POLO TRACK MSI MT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	29,715,750
2025	1	RNPA-13605817	VOLKSWAGEN	POLO TRACK MSI MT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2024	23,173,550
2025	1	RNPA-13605817	VOLKSWAGEN	POLO TRACK MSI MT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2023	21,250,000
2025	1	RNPA-13605828	VOLKSWAGEN	POLO HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	37,531,100
2025	1	RNPA-13605828	VOLKSWAGEN	POLO HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2024	28,104,400
2025	1	RNPA-13605828	VOLKSWAGEN	POLO HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2023	26,250,000
2025	1	RNPA-13605834	VOLKSWAGEN	TERA OUTFIT 170 TSI AT SEDAN 5 PUERTAS	2025	37,800,000
2025	1	RNPA-13605835	VOLKSWAGEN	TERA COMFORT 170 TSI AT SEDAN 5 PUERTAS	2025	33,700,000
2025	1	RNPA-13605838	VOLKSWAGEN	TERA HIGH 170 TSI AT SEDAN 5 PUERTAS	2025	36,900,000
2025	1	RNPA-13605839	VOLKSWAGEN	TERA TREND MSI MT SEDAN 5 PUERTAS	2025	29,900,000
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2025	52,857,400
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2024	47,571,500
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2023	46,144,500
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2022	44,760,300
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2021	43,417,100
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2020	42,114,900
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2019	40,851,500

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-13617812	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS C/CABINA	2018	39,625,900
2025	1	RNPA-13680821	VOLKSWAGEN	SAVEIRO TRENDLINE CS MSI MT G3 PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	34,073,000
2025	1	RNPA-13680821	VOLKSWAGEN	SAVEIRO TRENDLINE CS MSI MT G3 PICK-UP CABINA SIMPLE	2024	25,607,745
2025	1	RNPA-13682822	VOLKSWAGEN	SAVEIRO EXTREME CD MSI MT G3 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	51,650,000
2025	1	RNPA-13682823	VOLKSWAGEN	SAVEIRO COMFORTLINE CD MSI MT G3 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	36,337,000
2025	1	RNPA-13682823	VOLKSWAGEN	SAVEIRO COMFORTLINE CD MSI MT G3 PICK-UP CABINA DOBLE	2024	27,309,060
2025	1	RNPA-13692783	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 25.460 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	134,394,600
2025	1	RNPA-13692783	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 25.460 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	118,668,000
2025	1	RNPA-13692783	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 25.460 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	113,553,000
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2025	197,950,500
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2024	178,155,400
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2023	172,811,300
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2022	167,626,700
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2021	162,597,700
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2020	157,720,000
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2019	152,988,600
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2018	148,398,400

2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2017	143,946,300
2025	1	RNPA-13717820	VOLVO	FMX 500 8X4R CHASIS C/CABINA	2016	139,628,200
2021	1	RNPA-13807674	YAMAHA	GRIZZLY 700 FI AUTO 4X4 CUATRICICLO	2015	1,464,759
2025	1	RNPA-13819F19	YAMAHA	TENERE 700 MOTOCICLETA	2025	23,017,500
2025	1	RNPA-15104141	JEEP	RENEGADE SPORT T270 A16 FWD RURAL 5 PUERTAS	2025	37,030,000
2025	1	RNPA-15110157	JEEP	RENEGADE WILLYS 1.3T A19 4X4 TODO TERRENO	2025	46,115,000
2025	1	RNPA-15110158	JEEP	COMPASS BLACKHAWK 2.0L GME A19 4X4 TODO TERRENO	2025	58,650,000
2025	1	RNPA-15110161	JEEP	COMMANDER BLACKHAWK 2.0L GME A19 4X4 TODO TERRENO	2025	67,505,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2025	82,800,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2020	57,500,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2019	55,200,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2018	52,900,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2017	51,750,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2013	41,400,000

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2012	38,755,000
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2011	37,602,700
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2010	35,722,400
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2009	32,540,400
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2008	29,285,900
2025	1	RNPA-17919310	HARLEY DAVIDSON	FLHXU STREET GLIDE ULTRA MOTOCICLETA	2007	26,358,000
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2025	21,483,000
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2024	19,334,700
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2023	18,368,000
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2022	17,449,300
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2021	16,576,700
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2020	15,748,100
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2019	14,960,400
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2018	14,212,500
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2017	13,502,600
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2016	12,827,400
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2015	12,186,000
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2014	11,576,300
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2013	10,997,200
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2012	10,447,900
2025	1	RNPA-19619071	KTM	300 XC W MOTOCICLETA	2011	9,925,100
2025	1	RNPA-19619806	KTM	890 ADVENTURE MOTOCICLETA	2025	32,085,000
2025	1	RNPA-19619806	KTM	890 ADVENTURE MOTOCICLETA	2024	25,780,000
2024	1	RNPA-19619806	KTM	890 ADVENTURE MOTOCICLETA	2024	23,184,000
2025	1	RNPA-22319043	BETA	ZONTES 350 GK MOTOCICLETA	2025	6,127,800
2025	1	RNPA-22319043	BETA	ZONTES 350 GK MOTOCICLETA	2024	5,209,100
2025	1	RNPA-22319043	BETA	ZONTES 350 GK MOTOCICLETA	2023	4,687,400
2025	1	RNPA-27419097	TRIUMPH	SCRAMBLER 900 MOTOCICLETA	2025	19,350,000
2025	1	RNPA-27419097	TRIUMPH	SCRAMBLER 900 MOTOCICLETA	2024	16,388,000
2025	1	RNPA-27419097	TRIUMPH	SCRAMBLER 900 MOTOCICLETA	2023	14,322,000
2024	1	RNPA-27419097	TRIUMPH	SCRAMBLER 900 MOTOCICLETA	2023	12,889,800

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2023	1	RNPA-27419097	TRIUMPH	SCRAMBLER 900 MOTOCICLETA	2023	11,600,820
2025	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2020	37,950,000
2025	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2019	34,500,000
2024	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2020	13,340,250
2024	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2019	12,127,500
2023	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2020	4,235,000
2023	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2019	3,850,000
2022	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2020	2,178,000
2022	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2019	1,980,000
2021	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2020	2,178,000
2021	1	RNPA-30119052	APRILIA	RSV4 RF MOTOCICLETA	2019	1,980,000
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE SIMOTOR	2025	9,383,869
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE SIMOTOR	2024	8,530,790
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE SIMOTOR	2023	7,755,264
2025	1	RNPA-352HG42	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE SIMOTOR	2024	1,417,402
2024	1	RNPA-352HG42	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE SIMOTOR	2024	885,877
2025	1	RNPA-352HG43	DM TRAILERS	ACONCAGUA 520 CASA RODANTE SIMOTOR	2025	7,480,000
2025	1	RNPA-354HU05	HIZA TRAILERS	MINI RODANTE TRAILER (CAT.01)	2025	6,000,000
2025	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2021	35,650,000
2025	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2020	33,350,000
2025	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2019	31,050,000
2025	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2018	28,750,000
2025	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2017	26,450,000
2022	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2018	2,937,690
2021	1	RNPA-37919122	DUCATI	SUPERSPORT MOTOCICLETA	2018	2,643,921
2025	1	RNPA-37919133	DUCATI	PANIGALE V4 MOTOCICLETA	2025	59,800,000
2025	1	RNPA-37919133	DUCATI	PANIGALE V4 MOTOCICLETA	2024	52,900,000
2025	1	RNPA-81904073	JAC	J58 PRO RURAL 5 PUERTAS	2025	40,203,900
2025	1	RNPA-81905055	JAC	JAC S2 1.5 MT INTELLIGENT FL SEDAN 5 PUERTAS	2025	20,357,700
2025	1	RNPA-81905055	JAC	JAC S2 1.5 MT INTELLIGENT FL SEDAN 5 PUERTAS	2024	17,902,500
2025	1	RNPA-81905055	JAC	JAC S2 1.5 MT INTELLIGENT FL SEDAN 5 PUERTAS	2023	17,391,000

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-81905055	JAC	JAC S2 1.5 MT INTELLIGENT FL SEDAN 5 PUERTAS	2022	16,879,500
2025	1	RNPA-81905055	JAC	JAC S2 1.5 MT INTELLIGENT FL SEDAN 5 PUERTAS	2021	16,388,000
2025	1	RNPA-C0705001	MINI	COOPER S SEDAN 5 PUERTAS	2025	70,470,000
2025	1	RNPA-F3157012	SANY	STC 750 CAMION GRUA	2015	101,072,400
2024	1	RNPA-F3157012	SANY	STC 750 CAMION GRUA	2015	79,040,000
2023	1	RNPA-F3157012	SANY	STC 750 CAMION GRUA	2015	17,388,800
2022	1	RNPA-F3157012	SANY	STC 750 CAMION GRUA	2015	10,146,800
2021	1	RNPA-F3157012	SANY	STC 750 CAMION GRUA	2015	8,645,000
2025	1	RNPA-F3157125	SANY	STC1600T7 CAMION GRUA	2025	680,225,000
2025	1	RNPA-F8258049	FOTON	AUMAN C 4440 CAMION HORMIGONERO	2025	75,000,000
2025	1	RNPA-F8282057	FOTON	TUNLAND G7 4X4 AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	49,500,000
2025	1	RNPA-F8291048	FOTON	AUMAN D 2027 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	80,000,000
2025	1	RNPA-F8291048	FOTON	AUMAN D 2027 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2024	68,000,000
2025	1	RNPA-M2082011	RAM	RAM 1500 LARAMIE 3.0L SO AT8 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	104,141,400
2025	1	RNPA-N6082022	GREAT WALL	POER ELITE 6MT 4WD PICK-UP CABINA DOBLE	2025	43,296,400
2025	1	RNPA-N6082022	GREAT WALL	POER ELITE 6MT 4WD PICK-UP CABINA DOBLE	2024	36,800,000
2025	1	RNPA-P0404080	DS	DS 7 PALLAS MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	67,580,400
2025	1	RNPA-Q4904017	BAIC	BJ30E RURAL 5 PUERTAS	2025	41,170,000
2025	1	RNPA-Q4910016	BAIC	BJ30 TODO TERRENO	2025	48,185,000
2025	1	RNPA-Q4910017	BAIC	BJ30E TODO TERRENO	2025	48,185,000
2025	1	RNPA-Q8004013	HAVAL	H6 HEV DELUXE RURAL 5 PUERTAS	2025	38,525,000
2025	1	RNPA-Q8004015	HAVAL	JOLION PRO HEV SUPREME RURAL 5 PUERTAS	2025	37,938,500
2025	1	RNPA-U1719003	MOTO MORINI	X-CAPE 700 MOTOCICLETA	2025	15,363,000
2024	1	RNPA-U5318002	TEKNIAL	LX04 SCOOTER	2024	2,122,875
2025	1	RNPA-V1619006	ZONTES	703F MOTOCICLETA	2025	17,192,500

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 163/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 059-DRyFC-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes EX-2025-00692812-GDERNE-ME#MM y EX-2024-00657224- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2024 al 31/10/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 107/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 107/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 107/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 107/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 164/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 286-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 34076-J-2024, N° 170.007- RI-2023 y N° 23018-J-2024 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2024 al 31/03/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la limitación, aclaraciones observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 106/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 106/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 106/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 106/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia,

a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 165/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 217-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 23658-J-2024, N° 114470-V-2022 y N° 21082-J-2024 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2024 al 29/02/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la limitación, aclaraciones observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 105/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 105/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 105/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 105/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 166/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 527-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 221011-S-2025 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 104/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 104/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 104/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 104/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 167/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 345-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 156884-SEYA-2024 y N° 156500-SEYA-2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/03/2024 al 31/03/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 101/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 101/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 101/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 101/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia,

a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 168/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 440-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 220233-S-2025 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/05/2025 al 31/05/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 103/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 103/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 103/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 103/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 169/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 804-DRyFC-2024, N° 805-DRyFC-2024 y N° 818-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes EX-2024-00539025-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00755276-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00789812-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00318410-GDERNE-ME#MTCD, Ex-2024-00358241-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00172399-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00392656-GDERNE-MGEYS#ST, EX-2024-00476295-GDERNE-ME#MTCD, Ex-2024-00315915-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00259766-GDERNE-MGEYS#ST, Ex-2024-00364782-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00481377-GDERNE-MGEYS#ST, Ex-2024-00577398-GDERNE-ME#MTCD, Ex-2024-00344817-GDERNE-ME#MG y Ex-2024-00451488-GDERNE-ME#MG del registro del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo; y Ministerio de Modernización a partir de la sanción de Ley de Ministerios N° 5735 del 11/09/2024)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo; y Ministerio de Modernización a partir de la sanción de Ley de Ministerios N° 5735 del 11/09/2024), correspondiente al período 01/07/2024 al 30/09/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 98/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 98/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 98/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 98/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 170/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: El Expediente N° 1011-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 129995-DA-2023, N° 129378-SP-2023, N° 129478-SP-2023 y N° 129542-

SP-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria (actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura) de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2023 al 31/10/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 37/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 37/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 37/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 37/2025 a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 171/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 694-DRyFC-2024 , N° 695-DRyFC-2024 y 696-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 138.347-G-2023, N° 139.654-G-2023, EX-2024-00197087-GDERNE-MGEYS#ST, EX-2024-00058963-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00173497-GDERNE-ME#MTCD, EX-2024-00160148-GDERNE-MGEYS#ST, EX-2024-00216372-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00277542-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00126400-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00040665-GDERNE-ME#MTCD, EX-2024-00200714-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00334737-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00157252-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00117589-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00231546-GDERNE-ME#MG, EX-2024-00115998-GDERNE-ME#MTCD, EX-2024-00377220-GDERNEME#MG, EX-2024-00377222-GDERNEME#MG y EX-2024-00539027-GDERNEME#MG del registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2024 al 30/06/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 89/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 89/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 89/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 89/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

--O--

Fallo "TCRN" N° 172/2025

Viedma, 14 de Octubre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 465-DRyFC-2024, N° 466-DRyFC-2024 y N° 538-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 208120-SM-2024, N° 208261-SM-2024, N° 208306-FP-2024, N° 208452-DAP-2024, N° 208293-A-2024, N° 208392-S-2024, N° 208414-DAP-2024, N° 208470-DAP-2024 y N° 208580-DAP-2024 del registro de la Secretaría General de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2024 al 30/06/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 73/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 73/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 73/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 73/2025 a la Contaduría

General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 23/25
Segundo Llamado

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de laboratorio en el marco del Programa de Control, Calidad y Seguimiento de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de Zona Atlántica, Valle Medio y Alto Valle de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la contratación asciende a la suma de Pesos sesenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y un pesos con cuarenta y siete centavos (\$62.266.171,47) IVA incluido.

Plazo de Servicio: 12 meses o hasta agotar la totalidad de las muestras.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 11 de Noviembre de 2025 a las 12:00 HS., en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Departamento de Licitaciones y Compras
Licitación Pública N° 22/2025

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: Red Eléctrica y Alumbrado Público en Loteo Avicena 1 en la Localidad de Chimpay - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cuatrocientos Diez Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Doce Centavos (\$ 487.534.888,66).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 984.874.925,08. -

Certificado Especialidad en Arquitectura: \$ 410.364.552,12. -

Valor el Pliego: \$ 205.000,00. -

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Link Consulta de Pliegos:

https://drive.google.com/file/d/1MoTidsQqtxPvo-0Kr-ewdENRaUjXnzwq/view?usp=drive_link

Apertura: 18 de Noviembre de 2025 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Deposito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO
Licitación Pública N° 5/2025

Obra Nueva Cubierta de Techos y Reparaciones en Cielorrasos, Revoques y Revestimientos en Hospital Area Programa Río Colorado Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13). -

Certificado de Especialidad en "Obras de Arquitectura", Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13). -

Valor del Pliego: Pesos Un Millón Noventa Mil (\$1.090.000).

Plazo de Ejecución: Se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Plazo de Presentación de Ofertas: Las ofertas podrán presentarse hasta el día 18 de noviembre de 2025 a las 9:00 hrs. en Mesa de Entradas, Municipalidad de Río Colorado, Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN.

Apertura: 18 de Noviembre de 2025 - 12 Horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Intendencia Municipalidad de Río Colorado sita en Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN.

Pliegos y consulta: Mesa de Entradas, Municipalidad de Río Colorado, Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN. Los pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Datos para Depósito o Transferencia

Cuenta N CC \$ 258-900001174-000

CBU 0340258200900001174002

CUIT 33-99914325-9

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANÓNIMA
Licitación Pública N° 11/25

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos tipo camión chasis cabina simple con caja playa y barandas rebatibles para los servicios de ARSA S.A.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 63/100 (\$ 247.161.565,63) IVA Incluido.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 04 de noviembre de 2025 a las 11,00.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: El adjudicatario tendrá treinta (30) días como máximo, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra para efectivizar la entrega del ítem adjudicado.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora establecida para la misma.

Consultas de Pliego: En la página de Suministros de la Provincia de Río Negro: <https://compras.rionegro.gov.ar/compras/>

Lugares de Entrega: El equipo adjudicado deberá entregarse con los formularios 01 y 12, certificados de facturación y factura de compra, junto a todo otro documento para su transferencia. En Aguas Rionegrinas S.A., Colón 719, de la localidad de Viedma, Río Negro, debiendo efectuarse la entrega en días hábiles en horario de 8 a 13 hs. y prever el transportista el personal necesario para la descarga del material, sin representar costo alguno para esta Empresa. En caso de no preverse tal situación esta Empresa se hará cargo de la descarga, descontándose al adjudicatario del pago correspondiente, el valor que represente más un veinte (20%) en concepto de gastos adicionales.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 43/2025 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Dos (2) Cuatriciclos en el Marco del Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón.

Costo Total Técnicamente Estimado: Sesenta y Un Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 61.133.333,32).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/10/2.025

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 63/2025 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en la ciudad de General Roca, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino al funcionamiento del Centro de Documentación Rápida del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro (\$68.437.404,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/10/2.025

Hora: 12:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro

TREN PATAGÓNICO SA

Licitación Pública N° 08/2025 - 1er Llamado

Expediente: 083-ADM-2025

"Adquisición de juegos de cojinetes de motor de tracción para coche motor dupla Materfer medidas estándar y para motor de tracción unidad Dupla TER medidas adjuntas según plano"

Presupuesto Oficial: U\$S 60.261,43 IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: El plazo de entrega de los materiales se establece en un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P).

Apertura: 30-10-2025

Hora: 10:00hs

Lugar: Administración Central - Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

--oO--

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones

Departamento de Inmuebles

Licitación Pública N° INM 6012

Llámesse a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

Comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Administración
Licitación Pública N° 53/2025

Objeto: S/ Adquisición de Libros para 1º y 2º Grado y Libro "Orientaciones Didácticas" destinados a Alumnos y Docentes de la Unidad Pedagógica.

Fecha de Apertura: Día 31/10/2025 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 (\$ 118.629.741,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail comprasedurn@gmail.com

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 873/2025

Viedma, 25 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente VI-01866-2025 caratulado: "Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas Fuero Civil - General Roca", y

CONSIDERANDO: Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/ as Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que por Resolución 85/22 - Pcia.STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, encontrándose, a la fecha, próximo al vencimiento del orden de mérito.

Que, teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso a eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la mencionada Circunscripción, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

- c. Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d. Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 30/09/2025 y hasta el 28/10/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 30/09/2025 y hasta el 28/10/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/10/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º. Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Rosana Calvetti, Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, José María Iturburu, titular de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en General Roca y Mariana Reppuci, Abogada Relatora del S.T.J. R.N. quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia.-

--O--

Resolución STJ N° 905/2025

Viedma, 8 de Octubre de 2025

Visto: el expediente VI-01943-2025 caratulado: "Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas Fuero Laboral- General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que la función jurisdiccional requiere de modo permanente continuidad y previsibilidad en la gestión del recurso humano afectado a tal tarea, en razón de ello para mantener la asistencia a la judicatura desde el año 2016 se asignan Abogados/as Referencistas con destino a los distintos fueros, y es necesario contar con órdenes de mérito vigentes para cuando se producen las vacantes.

Que por Resolución 656/22-Pcia.STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos en el Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, encontrándose a la fecha, el orden de mérito próximo al vencimiento.

Que, teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso a eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Laboral de la mencionada Circunscripción, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 14/10/2025 y hasta el 14/11/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 14/10/2025 y hasta el 14/11/2025 a las 13:30 hs. Con posterioridad a la fecha antes consignada (14/11/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de

los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Gabriel Paparelli, Secretario del Superior Tribunal de Justicia; Nelson Walter Peña, Juez de la Cámara Primera Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, y Andrea De Rege, Abogada Relatora del Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Coordinación de RRHH MP
Resolución PG N° 244/2025
Llamado a Concurso Externo

Personal para las Unidades Operativas para la Investigación de la 1º y 2º Circunscripción Judicial

Viedma, 14 de Octubre de 2025

Visto: La Resolución N° 136/25 PG, mediante la cual se llevó a cabo la reestructuración de las Unidades Operativas para la Investigación (U.O.I.), y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por objeto aumentar la eficacia de la investigación penal aportando mayor precisión, economía y celeridad mediante la aplicación de técnicas criminalísticas avanzadas y tecnología de última generación.

Que, en un análisis de la situación actual y la importancia de la implementación efectiva de estas unidades en el territorio provincial, se considera prudente fortalecer su funcionamiento, ajustándolas al organigrama vigente y garantizando una adecuada cobertura operativa.

Que, en este sentido, el suscripto considera oportuno disponer la cobertura de los cargos vacantes de un (1) Jefe/a de Equipo con destino en la ciudad de Viedma, un (1) Jefe/a de Equipo y dos (2) Auxiliares Técnicos/as de Investigación con destino en General Roca, y un (1) Jefe/a de Equipo con destino en Choele Choel, a fin de reforzar la estructura prevista para cada sede.

Que en lo referido a la partida presupuestaria, la misma se encuentra cubierta de acuerdo a lo expresado por el Sr. Contador General en VI-01364-2025-I-0004.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos indicados.

Que conforme a las políticas institucionales de digitalización y optimización administrativa, orientadas a reducir el uso de recursos físicos, resulta pertinente adecuar a ello las presentaciones documentales del presente concurso.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Artículo 12 de la Ley A N° 2938.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 215 de la Constitución Provincial y Artículos 10 y 11 de la Ley K N° 4199;

Por ello:

El Sr. Procurador General Subrogante

RESUELVE:

Art. 1º) Disponer el llamado a Concurso Externo para la cobertura de los siguientes cargos:

- Tres (3) cargos de Jefe/a de Equipo de la Unidad Operativa para la Investigación (U.O.I.), con remuneración equivalente a categoría 340 del escalafón C, conforme la siguiente distribución:

- Uno (1) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Uno (1) con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- Uno (1) con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

- Dos (2) cargos de Auxiliar Técnico/a de Investigación con asiento de funciones en la U.O.I. de la localidad de General Roca (Categoría de ingreso 220, escalafón C).

Las misiones y funciones son las establecidas por la Res. N° 136/25 PG.

Art. 2º) Los requisitos para el cargo son:

a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción).

Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de la nota de excepción y la Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;

c) Para los cargos de Jefe/a de Equipo: Poseer título universitario de cuatro (4) años de duración de Licenciado/a en Criminalística o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de funciones del cargo; y contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral como profesional.

d) Para los cargos de Auxiliar Técnico/a de Investigación: Poseer título terciario de tres (3) años de duración de Técnico/a en criminalística o denominaciones alternativas con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo.

En caso de que no se presenten postulantes al llamado, subsidiariamente, podrá admitirse a quienes acrediten tres (3) años de experiencia laboral en cargos con funciones similares a las de éste.

Art. 3º) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer hasta el día 27/10/2025 a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar (Concursos/ Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará el listado de postulantes, quienes deberán remitir la documentación requerida, en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo concursosmp@jusrionegro.gov.ar, con asunto "Concurso Unidad Operativa- [Viedma / General Roca / Choele Choel]" (según corresponda), aclarando en el cuerpo del mensaje el cargo al cual se postula (ver el "Instructivo para la Presentación de Documentación" disponible en la página web del concurso).

La documentación deberá estar organizada conforme se detalla a continuación:

1. Datos personales:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI).

b) Declaración jurada* firmada por el/la postulante, que incluya:

- Domicilio real.
- No estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.
- No estar comprendido en el Art. 2º, inciso a) de la Ley D N° 3475.

*Utilizar la plantilla cargada en la página web del concurso "Declaración Jurada"

2. Documentación académica:

c) Copia del título profesional habilitante y analítico, indicando:

- Fecha de expedición.
- Institución que lo otorga.

d) Certificados o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

3. Antecedentes laborales:

e) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:

- Fecha de ingreso y egreso.
- Cargo desempeñado.
- Tareas principales realizadas.
- Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera).
- Razones del egreso.

f) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

Otra documentación requerida:

g) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente. Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación debidamente certificada, únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales:

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

Las notificaciones de carácter general se realizarán mediante la página web del Ministerio Público.

Para las cuestiones de carácter particular con los/as postulantes, la comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público: concursosmp@jursionegro.gov.ar o al Tel. (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Fabrizio Antonio Brogna López, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina. -

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Aviso de Contratación

Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón

En el marco del Contrato de Préstamo ARG-63/2025 a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón, la UPCEFE del Ministerio de Hacienda de Río Negro, en su carácter de Organismo Ejecutor, informa las adquisiciones efectuadas:

- i) Expediente N°: 152635-DC-25.
- ii) Licitación Pública N°: 16/2025.
- iii) Objeto: Construcción de Pasarela Peatonal suspendida HUE-NAIN - Sobre Río Azul - El Bolsón, Río Negro.
- iv) Contratista Adjudicado: MASS+ S.R.L (CUIT: 30-71667759-8).
- v) Monto Total de la Obra: \$ 340.075.681,58
- vii) Plazo de la Obra: 120 días corridos.

viii) Fecha del Contrato: 29/09/2025.

El convenio fue suscripto por el Departamento Provincial de aguas (D.P.A.) para el Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), realizándose esta publicación por la UPCEFE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.16 de la Política de Adquisiciones de FONPLATA - RD N° 1394/2017.

--O--

Aviso de Contratación

Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón

En el marco del Contrato de Préstamo ARG-63/2025 a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón, la UPCEFE del Ministerio de Hacienda de Río Negro, en su carácter de Organismo Ejecutor, informa las adquisiciones efectuadas:

i) Expediente N°: 152660-DC-25.

ii) Licitación Pública N°: 18/2025.

iii) Objeto: Construcción de Pasarela Peatonal sobre Río Azul - Sector La Troncada - Lago Escondido (ANPRALE) - El Bolsón, Río Negro.

iv) Contratista Adjudicado: FERJIM S.R.L (CUIT: 30-70925921-7).

v) Monto Total de la Obra: \$ 316.737.598,10.-

vii) Plazo de la Obra: 120 días corridos.

viii) Fecha del Contrato: 6/10/2025.

El convenio fue suscripto por el Departamento Provincial de aguas (D.P.A.) para el Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), realizándose esta publicación por la UPCEFE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.16 de la Política de Adquisiciones de FONPLATA - RD N° 1394/2017.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Peduzzi Lorenzo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 575, Lote 14, Tomo 87, Folio 109, Finca 114498, sito en calle Hermita 476, barrio El Progreso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1646-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Malaspina Jose Hector L.E. 1438219 y a Liotta Vicente L.E. 1559100, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 902, Parc 19, Tomo 269, Folio 3, Finca 92662, sito en San Martín N° 3187 B° Porvenir, General Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1700 González Christian Alejandro en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

---●---

La Municipalidad de Clmte Cordero cita y emplaza a Bunzli Jorge, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 2, Sec H, Manzana 102, Parcela 12, Tomo 506, Folio 249, Finca 105240, sito en Conquista del Desierto N° 284, localidad Barda del Medio, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 136/25 ante la Municipalidad de Clmte Cordero, en calle Río Negro y Jorge Newbery de Clmte Cordero o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Firma: Zúñiga Horacio Daniel- Intendente Municipalidad Clmte. Cordero.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 02/10/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle 01 Ángel Vargas N.º 1611 Local 1 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro: "Exposición y Venta de Maquinarias Agrícolas – Venta de Repuestos y Accesorios para Maquinarias Agrícolas – Artículos e Insumos Rurales", a nombre del Sr. Tasca Colombo Germán Eduardo, C.U.I.T. 20-29898228-6, con domicilio particular en calle Misiones Salesianas N.º 40 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 372/2025 de fecha 26/06/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Navarro S.A. C.U.I.T. N.º 30-70701267-2, con domicilio fiscal en Ruta 51 y 85 Km 108 de la localidad de Coronel Pringles.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Navarro S.A. Viedma, 02 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -
-----●-----

SSEyH 02/10/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N.º 245 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Rotisería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Berrios Graciela Luisa, C.U.I.T. 27-12629784-5, con domicilio particular en calle Fagnano N.º 1590 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 733/2016 de fecha 19/07/2016, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Somorrostro Berrios José Emilio, CUIT N.º 20-36850166-3, con domicilio particular en calle Fagnano N.º 1590 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Rotisería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Somorrostro Berrios José Emilio. Viedma, 02 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -
-----●-----

SSEyH 02/10/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Zatti N° 936 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Fiambrería - Venta de Aves Faenadas - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Estevecorena Norma Beatriz, C.U.I.T. 27-05398275-7, con domicilio particular calle en 7 de Marzo N° 961 de la Ciudad de Viedma, según Disposición N° 1836/03 de fecha 09/12/2003, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Soruco Portal Jenny, C.U.I.T. N° 27-44122343-4, con domicilio particular en Camino 9 Parcela A 215 San Javier para desarrollar la actividad de Despensa - Fiambrería - Artículos de Kiosco - Cigarrillos - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Soruco Portal Jenny. Viedma, 14 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -
-----●-----

SSEyH 02/10/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art.

160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle San Martín N° 319 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Fabrica de Envasado de Agua y Soda - Venta y Distribución de Agua Envasada y Soda, a nombre del Sr. Costa Nélsón Marzio C.U.I.T. 20-10842565-3, con domicilio particular en calle San Martín N° 319 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 265/2016 de fecha 11/04/2016, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Embotelladora y Distribuidora Belén S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71899932-0, con domicilio fiscal en calle San Martín N° 319 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Embotelladora y Distribuidora Belén S.R.L. Viedma, 15 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---●---

SSEyH 20/10/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 192 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Artículos de Kiosco - Artículos de Librería - Artículos de Bijouterie - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Marcaida Juan Pablo C.U.I.T. 20-30351921-2, con domicilio particular calle en Lorenzo Vintter N° 570 1 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 525/2024 de fecha 29/08/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Prieto Febe Ruth C.U.I.T. N° 27-29484937-3, con domicilio particular en calle Catamarca N° 139 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Prieto Febe Ruth. Viedma, 20 de octubre de 2025.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--oO--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Cristian José Guitian (CUIT N° 20-30287889-8) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio FPR116, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 000000286, Ticket N° 01-00002406 perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro". Expte. N° 145565-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2412 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 14 de octubre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

---●---

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. José Luis Macovaz (CUIT N° 20-11580526-7) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio WAP446, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 000000292, Ticket N° 01-00002581 perteneciente al Sr. Masmüt, Daniel Omar y otro". Expte. N° 145679-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1084 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 14 de octubre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la Sra. Carolina Martin (CUIT N° 27-35079798-5) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio RRP663, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000242, Ticket N° 01-00000836 perteneciente al Sr. Allamilla, Alex Antonio y otro". Expte N° 083711-I-2024 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1829 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. -

Viedma, 14 de octubre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

---●---

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Ángel Adrián Nicolari (CUIT N° 20-29408426-7) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio AIK224, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 000000041, Ticket N° 01-0000002 perteneciente al Sr. Alonso, Elías y otro". Expte N° 033790-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 658 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido". Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. -

Viedma, 15 de octubre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

---●---

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Miguel Ángel Konig (CUIT N° 20-05212070-6) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio NIP713, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000128, Ticket N° 01-0000002 perteneciente al Sr. Inciarte, Luciano Hernán y otro". Expte N° 034133-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1013 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido". Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. -

Viedma, 15 de octubre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal Catriel

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma TRANSONA SRL CUIT 30-71177559-1 en el marco del EX -2025-000 00081617-GDERNE-DZCA#ST en Autos Caratulados TRANSONA SRL - Higiene y Seguridad s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado. al pago de la Multa impuesta mediante RES-2025-900-E-GDERNE-SSFSYM#ST de fecha 26 de Septiembre de 2025 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Multar a la firma "TRANSONA SRL" CUIT 30-71177559-1 con domicilio Laboral en Base Operativa, Entre Lomas, Ruta Nacional N° 151 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$966.600,00), importe equivalente a tres (03) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, por infracciones a las siguientes normas: 1. Artículos 208° y 210° Cap. 21 Anexo 1 Dec. 351/79 Ley Nacional N°19.587, Artículo 9 inciso k); 2.Cap. 19 Artículos 188 y 190 Dec. 351/79 Resolución SRT N° 299/11 Artículo 8 inciso c) Ley Nacional N° 19.587; 3. Artículo 27 Ley Nacional N° 24.557-Formulario AFIP 931; 4. Artículo 31° Punto 2 Inciso b) Ley Nacional N° 24.557; 5. Artículo 10° Dec. N°

1338/96 Artículo 6° Anexo I Resolución SETPRN N° 555/10; 6. Anexo I Resolución SRT 46/2018 (Vigencia) y Artículo 5 Resolución SRT N° 37/10; Resolución SRT N° 463/09, Anexo II, Clausula V. Resolución 37/10, Artículo 3° punto 5.

Artículo 2°: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la Boleta de Deposito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55° de Ley K N° 5.255 y su Decreto. Reglamentario N° 302/18.

Fdo.: Claudio Denis González Delegado Zonal de Trabajo de Catriel.

-----•-----

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma TRANSONA Sociedad de Responsabilidad CUIT 30-71177559-1 en el marco del EX-2025-00081472-GDERNE-DZCA#ST en Autos Caratulados TRANSONA Sociedad de Responsabilidad - Higiene y Seguridad s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado (Acta N° 481.683) al pago de la Multa impuesta mediante RESOL-2025-905-E-GDERNE-SSFSYM#ST de fecha 26 de Septiembre de 2025 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Multar a la firma "TRANSONA SRL "CUIT N° 30-71177559-1 con domicilio Laboral en Base Operativa, Entre Lomas , Ruta Nacional N° 151 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$966.600,00), importe equivalente a tres (03) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas: 1. Artículos 208° y 210° Cap. 21 Anexo 1 Dec. 351/79 Ley Nacional N° 19.587, Artículo 9 inciso k) ; 2.Cap. 19 Artículos 188 y 190 Dec. 351/79 Resolución SRT N° 299/11 Artículo 8 inciso c) Ley Nacional N° 19.587; 3. Artículo 27 Ley Nacional N° 24.557-Formulario AFIP 931; 4. Artículo 31° Punto 2 Inciso b) Ley Nacional N° 24.557; 5. Artículo 10° Dec. N° 1338/96 Artículo 6° Anexo I Resolución SETPRN N° 555/10; 6. Anexo I Resolución SRT 46/2018 (Vigencia) y Artículo 5 Resolución N° 37/10; Resolución SRT N° 463/09, Anexo II, Clausula V. Resolución 37/10, Artículo 3° punto 5.

Artículo 2°: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la Boleta de Deposito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55° de Ley K N° 5.255 y su Decreto. Reglamentario N° 302/18.

Fdo.: Claudio Denis González Delegado Zonal de Trabajo de Catriel.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A Expte. 39.101-M-2014. - General Roca, 6 de octubre de 2025. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3440361 X 5525813 Y 3446361 X 5525813 Y 3446361 X 5522870 Y 3437882 X 5522870 Y 3437882X 5523813 Y 3440361 X 5523813. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3445704 X=5523967. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II-A", Expte. N° 39101-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de uso de agua pública - Tascheret Ferrer Carlos - Embotelladora Agua Mineral - San Carlos de Bariloche Expediente 72124-IGRH-02, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Marcelo Ferrer, DNI 18.605.869, socio gerente de la firma Alun Co, CUIT 30710111495, y propietario de una fracción de tierra de NC 19-2-E-048-03, con domicilio en 9 de Julio 2649 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

La fuente de abastecimiento solicitada es el agua de un manantial y de perforación y será utilizada en una planta de en una planta embotelladora de agua. El caudal de explotación será del orden de los 600m³/día para uso industrial, 6 m³/día para consumo humano y agua para riego de parques y jardines en una superficie de 5.1 has.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

Viedma, 14 de octubre de 2025.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 19802
5-2025-002310

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jursrionegro.gov.ar, en autos "Yañez Arco, Pablo y Otra c/ Espiasse, Rene Pedro Mauricio y Otra s/ Usucapion"- Expte. N°: BA-06847-C-0000, cita y emplaza a: Urchipia Leandro Alberto, DNI 26.238.698 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-511-03 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 22/02/2017, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2025.- María Luján Pérez Pysny Secretaria. -

Edicto N° 19931
5-2025-002456

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza Kurt O Curt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada), sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018 en autos: "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek de Lanzer, Paula y Otro S/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Publíquense por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2025. María Luján Perez Pysny, Secretaria.-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Horacio Eduardo Rivera (DNI 32.390.343) que en el Legajo MPF-VI-04798-2024 caratulado: "Comisaria 1 s/ Hurto en Grado de Tentativa" se dictó la Sentencia de Sobreseimiento N° 483 del 08/10/2025, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 8 de Octubre de 2025.- ... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de los Sres. Horacio Eduardo Rivera ..., de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por insignificancia del hecho atribuido el cual no afecto gravemente el interés público, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. - III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo.: Adrián Miguel Dvorzak - Juez de Garantías".- Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Sebastián Esteban Cayamilla Quichán, DNI NRO.47.375.605, que en el legajo N° MPF-VI-02816-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°335 de fecha 08/08/25, que en su parte pertinente dice: Viedma, 8 de agosto de 2025... Resuelvo: Segundo: Declarar La Extinción de la Acción en estos Actuados y Dictar el Sobreseimiento del Imputado Sebastián Esteban Cayamilla Quichán, DNI Nro 47.375.605, por los Hechos Formulados en Audiencia de Fecha 20/07/2024: "Haber Sido Quien Junto a Otro Masculino, Aún No Identificado, El 14 De Julio del 2024, A Las 22.46 Horas Aproximadamente, en Calle 20 Nro. 584 de Viedma, Golpearon a Sergio Tomás Toro de 17 Años de Edad y Dieron Muerte a Jesús Ramón Chirino, de 17 Años de Edad, Mediante el Disparo con un Arma de Fuego Presumiblemente Calibre 22. Para Ello se Hicieron Presentes en el Lugar a Bordo de una Motocicleta Tipo Cross Color Negra, Blanca y Rojo Conducido Por un Masculino No Identificado, Acompañado de Sebastián Cayamilla y, Luego de Forcejear y Golpear a Jesús Chirino y Tomás Toro, que se Encontraban en el Lugar, Efectuaron Disparos Impactando Uno Sobre Chirino, Ocasionándole Su Muerte por Hemorragia Interna Como Consecuencia de la Herida Por El proyectil de Arma de Fuego. Asimismo, Producto de los Golpes, Sergio Tomás Toro Resultó con Hematomas Contusos Frontal Izquierdo, con Heridas Cortantes en Cuero Cabelludo y Parital Izquierdo". Calificados Como "Homicidio Agravado Por el uso de Arma de Fuego en Concurso Real con el Delito de Lesiones Leves" A Título de Co-Autor de Conformidad a los Arts. 79, 89, 41 Bis, 45 y 55 del Código Penal Argentino" Por No Haber Sido el Autor Ni Participe del Homicidio (Art. 155 Inc. 2, Cpprn) y Por Haber Mediado Una Causa de Justificación (Art. 155 Inc. 4 de Conformidad Al Art. 34 Inc. 6, Cpn), Sin Costas (Art. 266 Cpprn). Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor Sebastián Esteban Cayamilla Quichán, Dni Nro.47.375.605, (Art. 157, 2Do Párrafo, CPPRN)". Fdo: Georgina Amaro Piccinini - Jueza- Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Iván Adrián Cayamilla Quichán DNI Nro. 49.279.060, que en el legajo N° MPF-VI-02816-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°335 de fecha 08/08/25, que en su parte pertinente dice: Viedma, 8 de agosto de 2025... Resuelvo: Primero: Declarar la Extinción de la Acción en estos Actuados y Dictar el Sobreseimiento del Imputado Iván Adrián Cayamilla Quichán, DNI Nro. 49.279.060, por Hecho Indicado en Audiencia de Fecha 01/08/2025: "Se le Atribuye en este Caso a Iván Adrián Cayamilla Quichán, de 15 Años de Edad, los Hechos Cometidos el Día 14 de Julio del 2024, a las 22.46 Horas, Aproximadamente, en Calle 20 Número 584 de la Ciudad de Viedma, en el Medio de las Cintas Asfálticas. en Dicha Ocasión, Iván Cayamilla Quichán, Junto con su Hermano Sebastián Esteban Cayamilla Quichán, a Bordo de una Moto Tipo Cross Color Negra, Blanca y Rojo, Fueron Interceptados y Agredidos por Jesús Chirino y Tomás Toro, Llevando a Realizar Luego de la Agresión Una Pelea a Golpes de Puño y Puntapiés, Hasta que Durante la Misma Iván

Adrián Cayamilla Quichán Tomó un Arma de Fuego Tipo Revólver Calibre 22 y Durante el Desarrollo de la Misma Efectuó un Disparo en Dirección de Jesús Chirino, Ocasionándole su Muerte por Hemorragia Interna Como Consecuencia de la Herida por Proyectoil de Arma de Fuego Torácico-Abdominal, Calificado Como "Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego con Exceso en la Legítima Defensa en Carácter de Autor (Arts. 45, 79, 41 Bis, 35,45, CPN) al Resultar no Punible en Razón de su Edad (15 Años al Momento de los Hechos), ello, en Tanto la Evidencia Reseñada Permiten en su Conjunto Tener por Comprobada la Materialidad del Hecho Investigado por el Ministerio Público Fiscal y la Intervención del Imputado, No Advirtiéndose una Afectación al Orden de Prelación de las Causales Previstas en el Art. 155 Cpprn (Cfr. Art. 155 Inc. 4, CPPRN y Art. 1, Ley 22.278), Sin Costas (Art. 266, CPPRN). Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor de Iván Adrián Cayamilla Quichán, DNI Nro. 49.279.060 (Art. 157, 2do Párrafo, CPPRN)". Fdo: Georgina Amaro Piccinini - Jueza- Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"La titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma hace saber Lourdes Gisell Castillo DNI 44430176 , que en los autos MPF-VI-02277-2025 Fiscalía N° 5 s/ Lesiones , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 0 2 - 0 9 - 2 0 2 5 . A utos y Vistos..Considerando..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Leonel Abigail Sánchez Ayala, que en los autos " Fiscalía N° 5 s/ Abuso de Autoridad", Legajo N° MPF-VI-02764-2025" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " . . . V i e d m a , 1 5 - 0 9 - 2 0 2 5 . - Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Leonel Abigail Sánchez Ayala, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Matías Alberto Villablanca, que en los autos "Sosa Tatiana s/ Desobediencia", Legajo N° MPF-VI-02165-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " . . . V i e d m a , 2 3 - 0 9 - 2 0 2 5 . - Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Tatiana Sosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía nro. 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Mario Luis Rivero, DNI 4.879.022, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Estafa" legajo MPF-VI-00411-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Estafa" Legajo MPFVI-00411-2025 Viedma, 22-08-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do (y 96 inc. 1). C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo.: Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Walter María Karen, DNI 33.537.484 que en los autos "Walter María Karen c/ Gazaneo Óscar Alejandro s/ Denuncia"- MPF-SA-00045-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ayllon Jorge Eduardo, DNI 27.009.439 que en los autos "Ayllonjorge Eduardo c/ NN s/ Daños"- MPF-SA-00408-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 15 - 09 - 2021 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archive por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Carassale Nicolás, DNI 25.224.862 que en los autos "Álvarez Rodrigo Gaspar s/ Desobediencia (Arts. 205 Y 239 CP)"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Luraschi Verónica Marcela, DNI 13.383.578 que en los autos "Luraschi Verónica c/ NN s/ Desaparición de Persona (M.M.E. 16)" N° MPF-SA-01117-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Saldivia Mayra Noemi, DNI 45.376.585 que en los autos "Saldivia Mayra Noemi c/ Mombriani Estela s/ Infracción Ley 14346 (Prev. 223)"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cayunao Bustos Sabrina Magali, DNI 37.605.495 que en los autos "Cayunao Bustos Sabrina c/ Lillo Carlos y Cejas Analia s/ Ley 14346 de Protección Animal (Prev. 240)"- MPFSA-01281-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 25 - 09 - 2025 . " Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sánchez Elvis Analia, DNI 17.072.629 que en los autos Sánchez Elvis Analia c/ NN s/ Robo (Prev. 264)"- MPF-SA-01434-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 25 - 09 - 2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cardoso Leonela Yanet, DNI 36.391.011 que en los autos "Cardoso Leonela Yanet c/ NN s/ Denuncia (Prev. 315)"- MPF-SA-01571-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ríos José Ismael, DNI 37.888.680 que en los autos: "Ríos José Ismael c/ Cappelletti Mayra Alejandra s/ Estafa (Prev. 261)"- MPF-SA-01577-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Salvi Carlos Cosme, DNI 94.245.488 que en los autos "Salvi Carlos Cosme c/ NN s/ Estafa (Prev. 356)"- MPF-SA-01593-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Brenda Magalí Nahuelhual, DNI N° 43.948.000, que en el legajo MPF-SA-01326-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-03-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ibarra María Fernanda, DNI 55.054.666 que en los autos "Ibarra María Fernanda c/ Baeza Micaela s/ Denuncia"- MPF-SA-01599-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Barria Mariela Ruth, DNI 24.337.327 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Barria Mariela Ruth) (Prev. 447) MPF-SA-02084-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Andrade Eric Alexis, DNI 30.265.130 que en los autos "Andrade Eric Alexis c/ Peralta Elías s/ Amenaza y Daño (Prev. 285). MPF-SA-02215-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hanna Laura Yamile, DNI 35.046.375 que en los autos Fiscalia SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Hanna Laura Yamile) (Prev. 502). MPF-SA-02224-2023. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2024. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a López Cristian Óscar, DNI 23.289.212 que en los autos "López Cristian Óscar c/ NN s/ Robo (Prev. 23)" MPF-SA-02228-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28 - 02 - 2024 . " Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Queupil Ermelinda Filomena, DNI 12.915.148 que en los autos "Queupil Ermelinda Filomena c/ Molina Juan Raúl s/ Usurpación" N° MPF-SA-02229-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-02-2024. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Garrido Ángel Norberto, DNI 26.861.054 que en los autos "Garrido Ángel Norberto c/ NN s/ Robo (Vict. G.E.S. 14 Años) (Prev. 454)" MPF-SA-02250-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-11-2023. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Arbués Esteban Enrique, DNI 32.806.558 que en los autos "NN s/Robo con Escalamiento" MPFSA-02272-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 15-03-2024. " Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Reiman Anibal, DNI 17.693.570 que en los autos "Reiman Anibal c/ Baraona Miguel s/ Lesiones y Desobediencia Judicial (Prev. 29)" MPF-SA-02288-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-02-2024. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Óscar Omar Díaz que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 14-08-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado : " Fiscalía N ° 5 s / Amenazas " , Expte. MPFVI-02279-2025, Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art.

129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-

Edicto N° 19978
5-2025-002492

La Jueza Paola Santarelli, a cargo en la UJC N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar, con asiento de funciones en Complejo Judicial sito en Av. General N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Sergio Omar Deflorian, DNI. 14.457.056, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos; "Deflorian, Sergio Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: VR-62156-C-0000). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web>) por Tres Días.- (fdo) Paola Santarelli-Jueza.- Villa Regina, 10 de octubre de 2025. Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 19996
5-2025-002515

Dr. Luis E. Lavedan, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Barsellini, Ignacio Armando con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en Yrigoyen 387, 2do. Piso, comunica por dos días en el boletín oficial y en el sitio del Poder Judicial (cf. Ley 5273 y Ac. 04/2018), a los fines de notificar la Sentencia Definitiva decretada en fecha 27/08/2025 en autos Valdez Hugo c/ Resagos Cipolletti S.R.L y Otro s/ Ordinario" (Expte CI-00221-L-2022) ... "En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 27 días de agosto del año 2.025, reunidos en acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para dictar sentencia en autos caratulados "Valdez Hugo c/ Resagos Cipolletti S.R.L y Otro s/ Ordinario" (Expte CI-00221-L-2022) Previa discusión de la temática del fallo a dictar, de lo que da fe el Actuario, de acuerdo al sorteo realizado corresponde votar en primer término al Dr. Raúl Fernando Santos, quien dijo: I.- Se presenta, mediante letrado apoderado el Señor Hugo Valdez, incoando formal demanda laboral contra la razón social Resagos Cipolletti SRL y/o el Sr. Fernando Recchioni, por la suma de \$1.515.857,28, con más sus respectivos intereses, en concepto de remuneraciones, indemnizaciones por despido y previstas por los artículos 1° y 2° de la ley 25.323, DNU 34/2019 y artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo.- Indica que ingresó a trabajar bajo las órdenes de la demandada en un primer período que comprende desde el día 1° de abril de 2.012 hasta el día 23 de octubre de 2.012 cumpliendo funciones de soldador y sopletero en la planta que posee dicha empresa en calle Saturnino Franco n° 3.500 de esta ciudad.- Que posteriormente reingresa cumpliendo las mismas tareas en el mes de noviembre de 2.015, y trabaja efectivamente hasta el día 31 de marzo de 2.021.- Siendo registrado recién el día 1° de septiembre de 2.019, siendo encuadrado como "personal auxiliar b" del CCT 130/75, de empleados de comercio, percibiendo remuneraciones muy por debajo de las que indicaban las respectivas escalas salariales del sector.- Que la relación laboral se desarrolló normalmente hasta que el día 31 de marzo de 2.021 la secretaria administrativa Sra. Natalia Pérez, instruida por el socio gerente, Sr. Fernando Recchioni, le requiere que firme una documentación de la cual no le suministra copia alguna y le indica que no vuelva a trabajar hasta que lo llamen.- Razón por la cual, el día 10 de mayo de 2.021 remite carta documento tanto a la empresa como a su socio gerente, haciendo alusión a una intimación anterior que remitiera en fecha 22 de abril de 2.021, de la cual no recibiera respuesta alguna, ratificando y reiterando la misma, denuncia fechas de ingreso y egreso, tareas desempeñadas, remuneración que se le abonaba, que recién en septiembre de 2.019 es dado de alta registral, sin reconocerle su anterior antigüedad.- Ante ello lo intima a rectificar la fecha de ingreso, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 24.013. Intima asimismo se le aclare su situación laboral atento ser informado que no concurra más a trabajar, se le abone el período abril de 2.021 y diferencias remuneratorias. Comunica que continuará con retención de servicios hasta tanto se lo registre en debida forma.- Que el día 9 de junio de 2.021 radica formal reclamo administrativo por ante la Delegación de Trabajo de Cipolletti, organismo que celebra audiencia de partes, concurriendo el Sr. Fernando Recchioni, rechazando el reclamo y solicitando se dé por agotada la instancia administrativa.- Razón por la cual, el día 02 de julio de 2.021 remite nueva comunicación a ambos demandados reiterando el contenido de las impuestas el día 10 de mayo de 2.021, las cuales transcribe íntegramente.- Que recibe contestación, en fecha 13 de julio de 2.021, de parte del Señor Fernando Recchioni, en su carácter de representante legal de la firma Resagos Cipolletti SRL, con domicilio en calle Brown n° 577 de esta ciudad, rechazando las intimaciones del actor y afirmando que se encuentra correctamente registrado según surge de los respectivos recibos de haberes. Que estando ausente sin justificación alguna desde fines del mes de diciembre de 2.020 prueba y demuestra la situación de incumplimiento en que incurre.- Concluye el accionante que la demandada reconoce la relación laboral, no intima a presentarse a trabajar, surgiendo

un total desinterés por sus derechos.- Que el día 15 de diciembre de 2.021 se vuelve a fijar audiencia ante la Delegación de Trabajo, no compareciendo los demandados.- Ante ello, el día 27 de mayo de 2.022 el actor se considera injuriado y despedido por exclusiva culpa de los demandados fundando la causal extintiva en negarse a registrarlo conforme real fecha de ingreso. Intima al pago de las respectivas indemnizaciones y a la entrega de las correspondientes certificaciones de trabajo.- Fundamenta los rubros demandados, practica detallada liquidación en base a una remuneración de \$ 40.000,00, ofrece prueba y peticiona en consecuencia.- Notificada la demanda, en virtud que los accionados no se presentaron a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa en legal plazo, se los declara rebeldes, resolución, debidamente notificada en autos.- Fijada la respectiva audiencia de conciliación obligatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 5.631, la cual, tras las pertinentes notificaciones, se celebra con la sola presencia del actor y su letrado apoderado, en consecuencia, las actuaciones pasan a despacho para dictar la apertura a prueba de los presentes.- Se produce la prueba informativa y se agregan las respuestas remitidas por la AFIP, la Delegación de Trabajo y la Asociación de Empleados de Comercio de Cipolletti, prueba consentida por las partes.- Se agrega la pericia contable, a la cual se le requiere ampliación en virtud de no haber contestado el rubro "diferencias salariales", remitiéndose el experto a la liquidación practicada en la demanda en virtud que no pudo cotejar la documentación laboral de la empresa, a pesar de ingentes esfuerzos, conclusión que impugna la parte actora.- Fijada la respectiva audiencia de vista de causa, se celebra con la sola presencia del actor y su letrado apoderado, recepcionándose las testimoniales de los Sres. Claudio Javier Gómez, Matías Montoya y Carlos Báez, quienes son interrogados libremente por el Tribunal.- Acto seguido se ponen los autos a disposición de la parte presente para que formule su alegato sobre el mérito de la prueba, lo que así realiza.- Por último, se practica el respectivo sorteo de orden de votos para el dictado del Acuerdo de sentencia definitiva.- II.- En primer lugar, considerando los efectos legales en el proceso judicial que derivan de la incontestación de demanda y del estado de Rebeldía decretada a los accionados que así se ha mantenido durante todo el desarrollo de las actuaciones, en los términos, con los alcances y el apercibimiento del Art. 36 de la Ley Ritual N° 5.631, el que textualmente dispone: "La rebeldía constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario". Dicha declaración, como sostiene BABIO, Alejandro, en Derecho Procesal del Trabajo, ocasiona distintos efectos en el proceso laboral, a saber: 1) Al no haber sido desconocida la documentación acompañada por el actor en su demanda, la misma debe ser tenida como auténtica, y las cartas y telegramas por remitidos o por recibidos por el rebelde, según su caso; y 2) Se edifica a favor del actor la presunción "iuris tantum" de que los hechos por él relatados en su demanda son ciertos, importando ello la inversión de la carga probatoria siempre y cuando los hechos relatados fueren verosímiles y no se contradigan con otras constancias de autos. Es decir, si bien el Tribunal no está obligado a acceder por la sola incontestación de demanda en forma automática o mecánicamente a las pretensiones deducidas (S. C. Bs. As., Ac. 46133, del 20-08-91), no es menos cierto que los efectos que a ese silencio acuerda la ley procedimental, autorizan al órgano jurisdiccional a formar su convicción sobre la base del tácito reconocimiento que esa conducta pasiva comporta, en relación con los restantes elementos de juicio obrantes en la causa. En efecto, tal actitud puede entenderse como configurativa de una presunción de verdad y, en tal caso, no corresponde incurrir en un rigorismo estricto en la apreciación de la prueba aportada por el actor, sino que debe valorársela con criterio amplio y si alguna duda pudiera surgir en esa labor, justo resulta que las consecuencias las soporte quien no cumplió con una carga procesal de tanta trascendencia, como es la de contestar la demanda (conf. C. Ira. CC La Plata, Sala III, La Ley, 149-553 -29.773-S).- Conforme lo precedentemente visto y señalado, valorando en conciencia las constancias documentales agregadas en la causa, en particular las cartas documento y demás prueba instrumental acompañados por el actor, los informes recepcionados, la prueba pericial contable y las declaraciones testimoniales, los hechos lícitos y verosímiles que a mi juicio deben tenerse por acreditados en este contexto fáctico procesal y legal, son : II.- 01.- Que de acuerdo a la prueba producida he de tener por acreditado que el Señor Hugo Valdez se desempeñó para la firma "Resagos Cipolletti SRL" en dos periodos: II.- 01.- a.- Desde abril de 2.012 hasta octubre de 2.012 inclusive.- (informe de AFIP, consentido en autos).- II.- 01.- b.- Desde Noviembre de 2.015 hasta el 31 de marzo de 2.021.- Período en el cual la empresa lo registra con fecha de ingreso 1° de septiembre de 2.019.- (recibos de haberes e informe de AFIP; declaraciones testimoniales de los Sres. Claudio Javier Gómez, quien ingresó en 2.018 y afirmó que el actor ya trabajaba en la empresa; Matías Montoya quien se desempeñó sin estar registrado al comienzo de su relación y de Carlos Báez, quien trabajó también en dos oportunidades en la empresa, siendo compañero del actor).- II.- 02.- Que a todo cálculo de los rubros demandados, la remuneración que le correspondió percibir al actor durante sus últimos meses, de acuerdo a su jornada y real categoría laboral, debió ascender a la suma de \$ 51.612,85.- (pericial contable, consentida en este punto por los litigantes).- II.- 03.- Que de relevancia para la dilucidación de la presente, entre las partes se sucede el siguiente intercambio epistolar: II.- 03.- a.- El día 10 de mayo de 2.021 el actor procede a intimar formalmente a su empleadora como al Sr. Fernando Recchioni se lo registre en forma correcta, le abone diferencias salariales y se le aclare su situación laboral en virtud de haberle negado dación de tareas a partir del 31 de marzo de 2.021.- II.- 03.- b.- Que el día 2 de julio de 2.021 el actor vuelve a remitir sendas intimaciones, en virtud de haber iniciado reclamo administrativo por ante la Delegación de Trabajo, presentándose el Sr. Fernando Recchioni,

negando toda reclamación y declinando la instancia administrativa.- II.- 03.- c.- Que el día 13 de julio de 2.021 el codemandado Recchioni, en su carácter de socio gerente de Resagos Cipolletti SRL, rechaza por improcedente las intimaciones del actor.- II.- 03.- d.- Tras un plazo excesivo, el actor, en fecha 27 de mayo de 2.022, ante la respuesta recibida, se considera injuriado y despedido por exclusiva culpa de sus empleadores, fundando la causal extintiva en no darle ocupación efectiva de trabajo, no registrarlo en debida forma y adeudarle diferencias salariales. Intima al pago de las indemnizaciones respectivas de despido y reclama la entrega de las certificaciones de servicios y trabajo.- (cartas documentos obrantes en autos, no negados ni desconocidos por las partes demandadas).- II.- 04.- Que el codemandado Fernando Recchioni es el socio gerente de la razón social "Resagos Cipolletti SRL".- (carta documento de fecha 13 de julio de 2.021 remitida por dicha persona física).- III.- Siguiendo con la metodología adoptada corresponde ahora determinar el derecho implicado por dicha plataforma fáctica, que permita dilucidar el litigio y sirva de fundamento al decisorio que se dicte, a saber: III.- 01.- Las remuneraciones reclamadas correspondientes a diferencias salariales por el período del reclamo no prescripto y días trabajados del mes de marzo de 2.021.- Con la prueba producida y los efectos propios del estado de rebeldía de ambos accionados, ha quedado plenamente acreditado que el actor se desempeñó bajo relación de dependencia en la empresa Resagos Cipolletti SRL, en los períodos descriptos en II.- 01.- a.- y b.- En consecuencia, resuelta la procedencia afirmativa de relación laboral se deberá dirimir si se adeudan las remuneraciones, y su monto, requiriendo, los artículos 138 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, la obligación de instrumentar los pagos al trabajador mediante recibo firmado por éste, en doble ejemplar, con discriminación de los datos íntegros del empleado y empleador, importes brutos y netos, deducciones legales, períodos imputados, lugar y fecha de pago, etc.- Habiendo la empresa demandada abonado la remuneración del reclamante consignando una fecha de ingreso posdatada, y bajo sumas inferiores a las que detallan los informes salariales suministrados por la Asociación de Empleados de Comercio, al rubro reclamado, resulta de aplicación en autos lo prescripto por el artículo 45 in fine de la ley procedimental, el cual establece que para los casos en que se controvierta el monto o cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte empleadora, y al no acreditar los pagos que se le reclaman, debe ser condenado a dicho cumplimiento, puesto que, de acuerdo al principio enunciado por el art. 103 LCT, la remuneración es la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo.- He de proponer al Acuerdo que, en virtud de la remisión que efectuara el perito contador a la liquidación practicada por el accionante al contestar las aclaraciones requeridas por la parte –a pesar de contar con recibos de haberes y escalas salariales del sector y el requerimiento de la parte actora al momento de solicitar aclaraciones-, y declarado el estado de rebeldía de los accionados, excepcionalmente replicarla en el presente voto.- Por tanto, la cuestión prosperará por la suma de \$ 41.333,00 por los días trabajados del mes de marzo de 2.021 con más la suma de \$ 129.857,28 en concepto de diferencias remuneratorias del período no prescripto.- Ascenden las cuestiones remuneratorias a la suma de \$ 171.190,28.- A dicho importe se le adicionarán los intereses que se indicarán Infra desde que cada suma debió ser abonada.- III.- 02.- Las indemnizaciones por despido.- Reclama el actor el pago de las indemnizaciones por despido, a lo cual adelanto mi posición afirmativa al progreso de las mismas, ya que, acreditada en autos la existencia de contrato de trabajo entre las partes, el artículo 242 del Régimen de Contrato de Trabajo establece que una de las partes podrá hacer denuncia del mismo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del contrato laboral que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación, y habiendo el accionante invocado la negativa a darle ocupación efectiva y el pago de remuneraciones insuficientes a la que le correspondían y la registración posdatada de su ingreso, a éste le cabe la prueba de tal circunstancia.- En lo que a este acápite se refiere, en autos, tal lo acreditado, el actor intima a su empleadora se registre su relación laboral conforme prescripciones del artículo 9 de la ley 24.013, le aclaren su situación laboral por negarle dación de trabajo y le abonen diferencias salariales, bajo apercibimiento de considerarse despedido, recibiendo respuesta negativa a tal requerimiento, motivo por el cual, tras una muy prolongada espera, se considera injuriado y despedido por exclusiva culpa de la contraria.- Entiendo que, dentro de dicha estructura fáctica, el reclamante, logró acreditar una fecha de ingreso anterior a la consignada en los recibos de haberes y acreditó la negativa de dación de tareas y pago insuficiente, en consecuencia, se ajustó a derecho al considerarse en situación de despido, por cuanto, no solo respetó las formalidades que requiere la situación - los plazos establecidos por los artículos 57 y 63 de la Ley de Contrato de Trabajo -, sino que, la falta de dación efectiva de tareas y el pago parcial de la remuneración, constituyen causales de gravedad tal que hacen intolerable la continuidad del vínculo laboral, tornando procedente las indemnizaciones peticionadas.- En dicho sentido, la Doctrina ha afirmado que, el deber de ocupación instituido por el artículo 78 LCT implica que el empleador debe garantizar al trabajador ocupación efectiva de trabajo de acuerdo a su categoría profesional, cuando este deber no se cumplimenta sin fundamento legal, previa intimación del dependiente, éste puede romper justificadamente el vínculo laboral con justa causa.- (Valentín Rubio, Derecho individual del Trabajo, Rubinzal, p. 661).- Es decir, surge el paradigma de la injuria legitimante del despido indirecto y constituye causal de gravedad tal que, hace intolerable la continuidad del vínculo laboral, haciendo procedente las indemnizaciones peticionadas.- Asimismo, la jurisprudencia ha sostenido que, "...La incorrecta registración de la relación, basta para que

la ruptura dispuesta resulte ajustada a derecho, pues se trata de un hecho que por su entidad no consiente la prosecución del vínculo..."(CNATr., Sala III, 18/07/2006, Prada, Marcelo...; o bien, "...El incumplimiento de la demandada en registrar debidamente la fecha de ingreso del trabajador, desoyendo la intimación cursada por éste, posee, en el caso, la necesaria magnitud como para erigirse en justa causa de despido, desplazando el principio de conservación del contrato que consagra el artículo 10 de la LCT..."(SCJBsAs; 04/11/2009, "Lanusse...), fallos citados por Raúl Horacio Ojeda en "Jurisprudencia Laboral...Rubinzal, T III-577/579).- En conclusión, tras las intimaciones libradas por el trabajador, conteniendo una clara manifestación de dar por rescindido el vínculo si no obtenía respuesta satisfactoria, y ante la negativa de los destinatarios, ha cobrado operatividad la injuria invocada por el accionante en los términos de los artículos 242 y 246 RCT.-, haciendo procedente las indemnizaciones peticionadas, debiendo hacerse lugar a las dos indemnizaciones reclamadas: III.- 03.- a.- Indemnización sustitutiva de preaviso.- La extinción de la relación de trabajo, cuando se produce por voluntad de una de las partes constitutivas del contrato laboral, origina el deber de preavisar a la otra, estableciendo los artículos 231 y siguientes de la ley de Contrato de trabajo que la parte que denuncia el contrato en caso de no cumplir con dicha obligación, tendrá que indemnizar a la otra.- En consecuencia, en concepto de indemnización sustitutiva de preaviso, le corresponden dos meses de indemnización de acuerdo al art. 231 RCT, y por aplicación del principio de "normalidad próxima", es decir su importe debe ser asimilado al período de tiempo que hubiera trabajado, con la adición de la parte proporcional del aguinaldo, por tratarse de una remuneración que se hubiera devengado en caso que el mismo fuera otorgado, es decir que prospera por la suma de \$ 111.824,40.- III.- 03.- b.- Indemnización por despido.- Reclama el actor el pago de la indemnización por despido fundada en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.- Sabido es que el art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t. o. por el art. 5º L. 25.877) establece una tarifa indemnizatoria para el caso de despido sin justa causa de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.- En los presentes, al haberse acreditado una antigüedad de 6 años, le corresponde una tarifa indemnizatoria de seis meses, \$ 309.677,10.- Ascende la presente cuestión, a la suma de \$ 421.501,50.- III.- 04.- Las sanciones previstas por los artículos 1º y 2º de la ley 25.323.- III.- 04.- a.- El artículo 1º de la Ley Nº 25.323 establece un incremento del ciento por ciento de la indemnización prevista en el Art. 245 de la LCT, cuando la relación laboral no se encuentre registrada, o bien lo esté de modo deficiente.- En el caso de autos, se acreditó que el trabajador no se encontraba legalmente registrado. Teniendo ello en cuenta, corresponde su aplicación al caso concreto, por la suma de \$ 309.677,10.- III.- 04.- b.- El Artículo 2º de la Ley Nº 25.323 dispone el incremento del cincuenta por ciento calculado sobre las indemnizaciones por despido, sustitutiva del preaviso más SAC y la integrativa por el mes del despido más SAC, si el empleador no abonare las mismas en tiempo oportuno.- Sus requisitos formales para que proceda son: a) Que haya existido un despido directo incausado por parte del empleador o indirecto por culpa de éste; b) Que haya mediado una intimación fehaciente por parte del trabajador al empleador reclamando el pago de las indemnizaciones por despido, y, c) Que el trabajador para percibir el pago se haya visto obligado a iniciar acciones judiciales, administrativas o cualquier instancia previa de carácter obligatorio. En este orden y atento la concurrencia de dichos requisitos en el caso dado, resulta procedente dicha agravación indemnizatoria, la cual debe establecerse en el 50 % de lo precedentemente fijado en concepto de Indemnizaciones por despido, integrativa por mes de despido y sustitutiva de preaviso, \$ 210.750,75.- Ascende la presente cuestión, la suma de \$ 520.427,85.- III.- 05.- Peticiona, el actor, el pago de la indemnización prevista por el art. 80 RCT.- La ley 25345 agregó un último párrafo a dicho artículo, sancionando la inobservancia del deber de entregar al trabajador los certificados que dicha norma prevé, sancionando con una indemnización a favor de éste, equivalente a tres veces la mejor remuneración, mensual, normal y habitual percibida por él durante el último año.- En consecuencia, la procedencia de esta indemnización queda supeditada a que el trabajador intime de modo fehaciente la entrega de dichos certificados y si bien el art. 80 RCT hace referencia a dos días hábiles, el Dto. 146/01, no cuestionado en los presentes, al reglamentar dicha norma, establece que el plazo perentorio dentro del cual el empleador, una vez producido el cese, debe entregar los certificados es dentro de los treinta días corridos, es decir, vencido el mismo, el trabajador está en condiciones de remitir su intimación por dos días hábiles para hacerse acreedor a la indemnización de tres remuneraciones.- A su vez, la norma ameritada fue reglamentada por el decreto 146/01 – sobre cuya constitucionalidad me he expedido en autos "Vega, Andrea c/Bahia Tuning SA s/Ordinario, expediente 10.795-CTC-07- al reglamentar dicha norma, establece que el plazo perentorio dentro del cual el empleador, una vez producido el cese, debe entregar los certificados es de dentro de los treinta días corridos, es decir, vencido el mismo, el trabajador está en condiciones de remitir su intimación por dos días hábiles para hacerse acreedor a la indemnización de tres remuneraciones.- En el caso particular, la única intimación formulada por el actor fue conjuntamente con la extintiva del contrato de trabajo, es decir, sin respetar los plazos legales y reglamentarios indicados, no correspondiendo consecuentemente, la reparación peticionada, sin costas por no existir contraparte en el presente proceso.- III.- 06.- El reclamo impetrado con fundamento en el Decreto de Necesidad y Urgencia 34/19 –ratificado por la respectiva comisión bicameral del Poder Legislativo-, y prorrogado por el Decreto 39/2021, estableció en lo que aquí nos importa que: "En caso de despido sin justa causa durante

la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente" (Artículo 5º) y que "La duplicación prevista en el artículo precedente comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo." (Artículo 3º).- En el particular, entiendo que la norma es aplicable, aún tratándose de un despido indirecto, en virtud que el demandado, al no presentarse en autos a ejercer su derecho de defensa, no amerita desestimación del recargo indemnizatorio ameritado.- (En dicho sentido, se ha expedido Silvia Pinto Varela, "Algunos apuntes acerca de la norma que duplica la indemnización", Revista de Derecho Laboral, Año 2.021-1, p. 187 y siguientes).- En definitiva, la sumatoria de los rubros indemnizatorios por despido – artículos 232, 233 y 245 LCT - debe duplicarse, correspondiendo, prosperando en consecuencia la cuestión ameritada por la suma de \$ 421.501,50, no alcanzando al tope dispuesto por el artículo 6º del DNU 39/2021, de \$ 500.000,00 invocado en el escrito de demanda.- III.- 07.- Por último, se reclaman los Certificados de Trabajo, Servicios y de Cesación de Servicios, los cuales está obligado el empleador a su entrega, ya que, el art. 80 de la LCT, dispone que, cuando el contrato de trabajo se extinguiere por cualquier causa, el empleador estará obligado a entregar al trabajador un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de estos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social.- Con respecto a los certificados establecidos por el art. 12 inc. G de la ley 24.241, tampoco obran en autos, en consecuencia, deberá ser condenada a la obligación de hacer peticionada en la demanda, es decir, su confección y entrega.- Consecuentemente, por los fundamentos supra señalados, deberán los demandados, en el plazo de 60 días de notificados, entregar a la Actora, el certificado de trabajo, art. 80 LCT, y el certificado de servicios previsto por la ley 24.241, todo bajo apercibimiento de fijación de astreintes en caso de incumplimiento.- III.- 08.- La extensión de responsabilidad peticionada en la demanda.- La parte actora fundamenta que demanda tanto a la razón social empleadora, "RESAGOS CIPOLLETTI SRL", como al Sr. FERNANDO RECCHIONI, por su calidad de socio gerente y administrador de dicha Sociedad.- La demanda, si bien invoca, atento lo relevante de la cuestión por ameritar, la teoría denominada inicialmente en su acepción extranjera como del *disregard of legal entity*, que naciera, precisamente, al amparo de la reparación de una conducta fraudulenta que ofendía elementales criterios de justicia y equidad, decidiendo los Magistrados penetrar la personalidad societaria cuando se observaba que la misma resultaba ser una forma de elusión de las obligaciones contraídas. En nuestro país surge tímidamente su aplicación en el fuero comercial y posteriormente en el fuero del trabajo, hasta tener fundamento legal bajo denominada teoría de la inoponibilidad de la personalidad societaria (ley 22.903) ante ilícitos, en nuestra materia que significa la evasión de obligaciones fiscales y/o tributarias, las cuales constituyen una situación lo suficientemente grave como para "descorrer el velo societario" e indagar sobre los verdaderos responsables del giro comercial o empresarial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, 59, 274 y concordantes de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- Puesto que la falta de registro o su deficiente registración, de los trabajadores es un ilícito con consecuencias penales y administrativas tipificadas por la ley penal tributaria, arts. 3º y 7º L. 23.771 y por todo el plexo de disposiciones y reglamentaciones emitidas por los organismos de recaudación y fiscalización previsional; como también surgen violaciones a las leyes 22.802, de lealtad comercial, y 23.156, de defensa de la competencia, al obtener el empleador beneficios indebidos a costa del silencio impuesto por la necesidad del trabajador de poner su fuerza de trabajo a disposición del empleador que se aprovecha de su situación y no formaliza ni registra la relación clandestina, evitando del pago de contribuciones y aportes.- En los presentes se ha producido prueba informativa a la AFIP, la cual da cuenta que RESAGOS CIPOLLETTI SRL ha efectuado los respectivos aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social y Obra Social durante el término que duró la relación laboral con el actor, a excepción de los primeros años de la segunda etapa que el actor trabajó.- Aunque, a la luz de diversos precedentes jurisprudenciales que citaré, se acreditó que su socio gerente incurriera sistemáticamente en un uso desviado y/o antifuncional de la figura societaria, etc., elementos probatorios relevantes para ameritar con suma prudencia "descorrer el velo societario". En este sentido, Carlos Pose, "Fraude y Simulación en el Derecho Laboral", sostiene que, "...La presencia de sociedades que esfuman del universo productivo sin cumplir recaudo alguno, que carecen de capital suficiente para emprender negocios de magnitud, que no tienen establecimientos habilitados, ni bienes a su nombre son factores que pueden y deben ponderarse a los efectos de justificar un reproche patrimonial como el predicado por las normas societarias..." (p.198, edit. David Grimberg), como explicitara, no se dan estos lineamientos en la causa por resolver.- En definitiva, no surgen elementos en la causa para condenar a las personas físicas codemandadas con la prueba producida en autos, máxime debiendo tener presente diversos precedentes de la C.S.J.N., tal Carballo, A. c/Kanmar S.A. y otros, del 31.10.02, en que el Alto Tribunal ha sostenido que, "...La circunstancia de prescindir de la consideración de la personalidad diferenciada de la sociedad y sus administradores constituye el eje sobre el que se asienta la normativa sobre sociedades anónimas y que esta conforma un régimen especial que se explica porque aquellas constituyen una herramienta que el orden jurídico provee al comercio como uno de los principales motores de la economía. Desde esta perspectiva, resulta irrazonable que el simple relato del actor, sin mencionar el respaldo de otras pruebas producidas en la causa, tenga la virtualidad de generar la aplicación de una causal de responsabilidad en materia societaria

que tiene carácter excepcional, sin la debida justificación..." (T. y S. S. 2.002-934), en igual sentido, "Palomeque c/Benemeth", del 03.04.03, D.T. 2.003-B-1.004.- En fecha reciente –el 10 de julio de 2.025-, el Alto Tribunal, se ha pronunciado en "Oviedo, Javier c/Telecom Argentina SA y Otros s/Despido" (CSJN 114/2024 (50-O), ratificando su criterio, por tanto, estimo prudente, ante la falta de prueba positiva alguna desestimar la solidaridad peticionada.- III.- 09.- No se aplica, por las razones expuestas y fundamentadas en autos "Chavez, M. c/CAMPOS, C. s/Ordinario, expediente del registro de este Tribunal n° 00145, sentencia del 21/02/24, el DNU 70/2023, remitiéndome en razón de brevedad a dicho decisorio.- IV.- En definitiva y por todas las razones fácticas y jurídicas precedentemente expuestas, propongo el dictado del siguiente pronunciamiento: IV.- 01.- Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando a la razón social Resagos Cipolletti SRL a abonar al actor, Sr. Hugo Valdez, en el plazo de diez días de notificada, la suma total de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno con cincuenta centavos (\$1.534.621,50) en concepto de remuneraciones, indemnizaciones por despido, previstas por la Ley 25.323 y DNU34/2019.- Con más las costas del proceso.- Dicho capital de condena devengará intereses desde que cada suma es adeudada y hasta el día 30 de abril de 2.023, aplicándose la tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales de libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor, según doctrina obligatoria sentada por el Superior Tribunal en autos "Fleitas, Lidia Beatriz c/Prevencion ART SA s/Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley", expediente 29.826/STJ/18, y a partir del día 1° de mayo de 2.023 la tasa nominal anual (T.N.A.) establecida por el Banco Patagonia para préstamos personales "Patagonia Simple" hasta su efectivo pago, según también doctrina obligatoria establecida por el Superior Tribunal in re "Machin, Juan Américo c/Horizonte ART S.A. s/Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley", expediente A-3BA-302-L2018 // BA 05669-L-0000).- IV.- 02.- Desestimar la demanda en cuanto persigue el cobro de la indemnización prevista por el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin costas, en virtud de no existir contraparte.- IV.- 03.- Desestimar la extensión de solidaridad reclamada contra el Sr. Fernando Recchioni, sin costas por haberse considerado con derecho a su reclamación, artículo 31 de la Ley 5631.- IV.- 04.- Condenar a la razón social Resagos Cipolletti SRL, para que confeccione y deposite en autos, dentro del plazo de sesenta días de notificada de la Sentencia, el Certificado de Trabajo y la Certificación de Servicios y Remuneraciones que manda la ley, conforme a los extremos indicados en este pronunciamiento, todo ello en observancia a lo dispuesto en el Art. 80, última parte, de la L.C.T.; y en el Art. 12, inc. g, de la Ley N°24.241, bajo apercibimiento de aplicarse para el caso de incumplimiento una sanción conminatoria diaria –astreintes-, por cada día de retardo.- IV.- 05.- Costas por el progreso de la acción a cargo de la condenada al pago de capital e intereses, propiciando se regulen los honorarios de los profesionales intervinientes en representación del actor, Dres. Marcelo Antonio Angriman y Diego Moises Badilla, en la suma de \$ 1.500.000.- en conjunto.- Regular los honorarios profesionales del Señor perito Contador Carlos Barreda, en el 50 % del mínimo legal – 2 ½ ius – por haber presentado incompleto su examen pericial.- Se deja constancia que para la regulación de honorarios se ha tenido presente las etapas procesales cumplidas, trabajos profesionales desarrollados, relevancia y utilidad de los mismos, todo ello considerando como monto base tanto el capital de condena con una estimación de intereses a la fecha de este pronunciamiento - cfe. "Paparatto"-; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 7, 9 -mínimo legal- y ccodes. de la L.A. y L.5069 (M.B.: \$ 7.500.000,00).- Déjase constancia que los Honorarios regulados ut-supra no incluyen el I.V.A.- Mi voto.- Los Dres. Luis E. Lavedan y María M. Gejo adhieren al voto precedente.- Por las razones expuestas, el Tribunal Resuelve: I.-Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando a la razón social Resagos Cipolletti SRL a abonar al actor, Sr. Hugo Valdez, en el plazo de diez días de notificada, la suma total de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 1.534.621,50) en concepto de remuneraciones, indemnizaciones por despido, previstas por la Ley 25.323 y DNU 34/2019.- Dicho capital de condena devengará intereses desde que cada suma es adeudada y hasta el día 30 de abril de 2.023, aplicándose la tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales de libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor, según doctrina obligatoria sentada por el Superior Tribunal en autos "Fleitas, Lidia Beatriz c/Prevencion ART SA s/Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley", expediente 29.826/STJ/18, y a partir del día 1° de mayo de 2.023 la tasa nominal anual (T.N.A.) establecida por el Banco Patagonia para préstamos personales "Patagonia Simple" hasta su efectivo pago, según también doctrina obligatoria establecida por el Superior Tribunal in re "Machin, Juan Américo c/Horizonte ART S.A. s/Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley", expediente A-3BA-302-L2018 // BA 05669-L-0000). II.- Desestimar la demanda en cuanto persigue el cobro de la indemnización prevista por el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin costas, en virtud de no existir contraparte.- III.- Desestimar la extensión de solidaridad reclamada contra el Sr. Fernando Recchioni, sin costas por haberse considerado con derecho a su reclamación, artículo 31 de la Ley 5631.- IV.- Condenar a la razón social Resagos Cipolletti SRL, para que confeccione y deposite en autos, dentro del plazo de sesenta días de notificada de la Sentencia, el Certificado de Trabajo y la Certificación de Servicios y Remuneraciones que manda la ley, conforme a los extremos indicados en este pronunciamiento, todo ello en observancia a lo dispuesto en el Art. 80, última parte, de la L.C.T.; y en el Art. 12, inc. g, de la Ley N°24.241, bajo apercibimiento de aplicarse para el caso de incumplimiento una sanción conminatoria diaria –astreintes-, por cada día de retardo.- V.- Costas por el progreso de la acción a cargo de la condenada

al pago de capital e intereses. - Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en representación del actor, Dres. Marcelo Antonio Angriman y Diego Moises Badilla, en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) en conjunto. - Regular los honorarios profesionales del Señor perito Contador Carlos Barreda, en la suma de pesos ciento sesenta mil novecientos sesenta y cinco (\$160.965.-), debiendo la parte obligada al pago adicionar el 5% sobre este último emolumento a favor del Consejo Provincial de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y adjuntar al expediente la boleta de depósito correspondiente (arts. 35, 38 y 58 Dto. Ley 199/66 y Ley 2541, art. 19 L 5069). - Se deja constancia que para la regulación de honorarios se ha tenido presente las etapas procesales cumplidas, trabajos profesionales desarrollados, relevancia y utilidad de los mismos, todo ello considerando como monto base tanto el capital de condena con una estimación de intereses a la fecha de este pronunciamiento - cfe. "Paparatto" -; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 7, 9 -mínimo legal- y ccdtes. de la L.A. y L.5069 (M.B.: \$ 7.500.000,00). - Déjase constancia que los Honorarios regulados ut-supra no incluyen el I.V.A. - VI. - Atento lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 S.T.J. que establece la obligatoriedad a partir del 01/05/2017 del uso del Sistema Patagonia e-bank para la formulación de los pagos y demás operaciones que deben ser realizadas respecto de fondos depositados en Cuentas Judiciales, hácese saber al actor, letrados y perito intervinientes en la causa, que previo a requerir la transferencia de fondos que en cada caso pudiera corresponder, cada uno de ellos deberá acreditar la existencia de Cuenta Bancaria Personal que en el caso de los actores deberá ser de su exclusiva y única titularidad y mantenerse en esa condición hasta la definitiva cancelación del crédito, presentando cada interesado la debida Certificación expedida por la entidad bancaria, que necesariamente deberá contener nombre del Banco, tipo y número de Cuenta, C.B.U. o CVU en caso de optar por una billetera virtual, Titularidad, y CUIL/CUIT correspondiente y que será considerada como Declaración Jurada de quién aporte la misma, conforme lo dispuesto en el Art. 3° inciso d) de la Resolución supra indicada y el art. 2 de la Res. STJ N° 1090/2024. - VII. - A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los Puntos I y V, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6-b) del Anexo II. de la Resolución 154/20 STJ, hágase saber al Banco Patagonia S.A., Suc. Cipolletti, que deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de este Tribunal; debiendo informar el área de Judiciales de la entidad crediticia el Nro. y CBU de la misma mediante el Sistema de Gestión Judicial PUMA. - Notifíquese. - Hágase Saber a los letrados que queda a su cargo la notificación ordenada supra mediante cédula electrónica - Notificación Organismo /Entidad al Banco Patagonia-, conforme dispone la Ac. 8/2025- SGyAJ STJ y Disp. 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial. - VIII. - Liquidense el impuesto de justicia, Sellado de Actuación y contribución al Colegio de Abogados, sobre el monto de condena, los que deberán ser abonados en el formulario respectivo "Liquidación de tributos" y en el plazo establecido en el mismo (Acordada 10/2003 del S.T.J., anexo 1, puntos 1 y 2, ref. por Ac. 06/2012 y Acordada 18/14 del STJ); bajo apercibimiento de multas y sanciones previstas en el Código Fiscal (t.o. 2003). (art. 158 L. N° 2430, Ley de Tasas Retributivas y Ley 3234). - Con relación a la contribución al Sitrajur, estése a lo dispuesto en la Ac. 33/2020 del STJ y en la Disposición 08/20 de Contaduría General del Poder Judicial. - Cúmplase con la Ley 869 IX. - Regístrese en (S) y hágase saber que la presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 5631. -Fdo. Dres. Santos, Raul Fernando - Lavedan, Luis Enrique - Gejo, Maria Marta Jueces de Cámara y Dr. Barrio, alexis, Secretario subrogante. - Publíquese por dos días en el boletín oficial y en el sitio del Poder Judicial (cf. Ley 5273 y Ac. 04/2018). Cipolletti, 14 de octubre de 2025. -

-----●-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Jorge Antonio Figueroa (DNI 18.514.903) que en el Legajo MPF-VI-00091-2024 caratulado: "Figueroa Jorge Antonio s/ Atentado Contra la Autoridad" se dictó la Sentencia de Sobreseimiento N° 452, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 25 de septiembre de 2025 (...) Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Jorge Antonio Figueroa, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 3 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del C.P.). - II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. - Firmado: Dvorzak Adrián Miguel.

-----●-----

Edicto N° 19995
5-2025-002530

La Unidad Procesal N°9 (Juzgado de Familia N°9) de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Trillini Marcela, Jueza: Secretaría Única a cargo de la Dra. Barria Aguilar Karina Del Carmen, Secretaria, Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el termino de diez (10) días al Sr. Horacio Augusto Newton DNI 20.375.205 a estar a derecho y manifestarse en relación a la demanda de divorcio, en el expediente caratulado "Newton, Horacio Augusto y Garcia, Alicia

Mariana s/ Divorcio BA-00020-F-0001" (ex. 07875-13) para que adhiera expresamente, en todo o en parte a lo manifestado; o efectúe propuesta propia en los términos de los arts. 129 a 130 y 315 del CPCC y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 -dos- días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio conocido del requerido. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre del 2025.-

Edicto N° 20008
5-2025-002520

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a Hector Omar Roberts, DNI 14.530.135, por el término de QUINCE (15) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, en relación al inmueble N.C.: 04-1-B-925-01 B, inscripto en el RPI al To. 624- F° 17- Finca 27111, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: RO-02207-C-2022 "Diaz Fernandez Luis Alfonso c/ Sucesores de Roberts Tomas Nelson y Zora De Roberts Nely s/ Usucapion". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de octubre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 19994
5-2025-002491

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, en autos caratulados: Expte. RO-20047-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Nolting German Carlos s/ Preparacion de la Vía Ejecutiva" cita, llama y emplaza a Germán Carlos Nolting, DNI 32.2046.603, para que en el término de CINCO (5) días comparezca al proceso a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de octubre de 2025. (Fdo...) Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 19982
5-2025-002538

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Delpiano Maria Magdalena s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N° CI-02885-C-0000), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante MariaMagdalena Delpiano (D.N.I. N° F.5.248.864), para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Cipolletti, 13 de Octubre del año 2025.

El Juzgado Civil y Comercial n° 2 de Bahía Blanca, cita y emplaza en autos "Mengatto Esteban y Otro c/ Dimartino José Nicolás y Otros/ Prescripcion Adquisitiva Larga" (Expte. 124139), a los herederos de Dora Prat y Carlos Norman Gambino (herederos del codemanda Norman Gambino) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble domiciliado en calle Angel Marcos n° 712 de la ciudad de Bahía Blanca (nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. B, Ch: 110, Manz. 110-c, Parc. 15, Folio 3535 año 1958 de Bahía Blanca, Pda: 89414), para que dentro del plade DOCE días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes en turno. Bahía Blanca.-

Viedma, 11-09-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 c/NN s/ Hurto (PA)"-MPFVI- 01206-2025 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la investigación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión de esta decisión dentro del tercer día de notificada.-

Edicto N° 20010
5-2025-002504

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Verónica Beatriz Mendoza - DNI 12.330.678 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mendoza, Verónica Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-01535-C-2025), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

- - - ● - - -

Edicto N° 20011
5-2025-002508

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Echevarria, DNI 4.429.812 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Echevarria, Raúl s/ Sucesión ab intestato" BA-01477-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

- - - ● - - -

Edicto N° 20012
5-2025-002519

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benedetti, Nicolás Gregorio - DNI 22029750 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Benedetti, Nicolás Gregorio s/ Sucesión Intestada" BA-01113-C-2025". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

- - - ● - - -

Edicto N° 20015
5-2025-002547

Dra. Paula Fredes, Jueza Unidad Procesal N° 11 (Fuero de Familia), de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, cita, llama y notifica a la Sra. Estefania Celeste Schneider, DNI 32578348 del inicio de la presente demanda y se la cita para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. - En los autos caratulados Carvallo, Pablo Esteban c/ Schneider, Estefania Celeste s/ Prestación Alimentaria VI-01217-F-2025 Publíquese Edicto Por Un Dia en el Boletín Oficial. -

Viedma, 15 de octubre del 2025. Betiana Díaz Secretaria. -

- - - ● - - -

Edicto N° 20016
5-2025-002481

La Dra. María Laura Dumpé, jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, cita conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, en el lapso de dos meses, a las personas interesadas en los autos caratulados: "Monserrat Scale Fabiola Grisel' s/ Nombre (Supresión de Apellido)" - Expte. N°: VI-01504-F-2025, pudiendo formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Viedma, de Octubre de 2025. Betiana Díaz, Secretaria Subrogante. -

- - - ● - - -

Edicto N° 20017
5-2025-002571

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Miguel Krieger, DNI N° 22.770.636, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Krieger, Ricardo Miguel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01181-C-2025 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 15 de octubre de 2025.

Edicto N° 20018
5-2025-002562

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Lujan Millado (DNI N°30.608.532) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: VI-01179-C-2025 "Millado, María Lujan s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 15 de octubre de 2025.

Edicto N° 20027
5-2025-002523

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Saul Pinto - DNI 17174400 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pinto, Mario Saul s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01423-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 20037
5-2025-002554

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raúl Héctor Pesado, (DNI N°M7.399.227) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pesado, Raúl Héctor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° °VI-01173-C-2025 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 16 de octubre de 2025.

Edicto N° 20009
5-2025-002574

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría n° 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, sita en calle Laprida 292 7° nivel de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: VI-00672-L-2024 "Cerone, María del Carmen c/ Gorriti, Ignacio y Otros s/ Ordinario", notifica al Sr. Martín Nicolás Calvelo las siguientes resoluciones: "Código para contestar demanda HEGK-WXRC.- Viedma, 8 de mayo de 2025. Por cumplimentado con lo ordenado el 30.04.25. Téngase presente el domicilio denunciado del co-demandado Martín Nicolás Calvelo. Atento el estado de autos córrase traslado de la demanda a (...) Martín Calvelo, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hace a su derecho. Asimismo, hágase saber a la demandada que para contestar la acción entablada en su contra deberá ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 5631, notifíquese mediante telegrama. Hágase saber a la parte actora que en el telegrama además de consignar, el Nro. de Expediente y Código para Contestar Demanda conformado por letras, deberá indicar textual el link a través del cual la demandada, podrá acceder a la demanda y a la documental anexa en forma completa (<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>). (FDO) Martín J. Crespo - Secretario" y "Viedma, 8 de octubre de 2025. ... II.- Atento lo solicitado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación de la demanda a Martín Nicolás Calvelo (DNI N° 27.937.885), mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de

la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 315 del CPCCm)". (Fdo) Martín J. Crespo - Secretario".

Viedma, 15 de Octubre de 2025.

---●---

Edicto N° 20031
5-2025-002575

Carlos Marcelo Valverde, presidente de la Cámara laboral de Viedma, Secretaría n° 1 a cargo del Dr. Luis Prieto Taberner, sita en calle Laprida 292 7° nivel de la misma ciudad, en autos caratulados: VI-00699-L-2024 "Luna, Micaela Belén c/ Gorriti, Ignacio y Otros s/ Ordinario, notifica al sr. Martín Nicolás Calvelo las siguientes resoluciones: "Código para contestar demanda HEGK-WXRC.- Viedma, 8 de mayo de 2025. Por cumplimentado con lo ordenado el 30.04.25. Téngase presente el domicilio denunciado del co-demandado Martín Nicolás Calvelo. Atento el estado de autos córrase traslado de la demanda a Martín Calvelo, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hace a su derecho. Asimismo, hágase saber a la demandada que para contestar la acción entablada en su contra deberá ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 5631... (Fdo) Luis Prieto Taberner (Secretario)"; "Viedma, 8 de octubre de 2025. Atento el estado de autos, lo peticionado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación de demanda ordenada en fecha 30.04.25 conforme el plazo allí concedido, a Martín Nicolás Calvelo (DNI N° 27.937.885), mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm) (Fdo) Luis Prieto Taberner (Secretario)".-

Asimismo, se hace saber que a través del siguiente link podrá acceder a la demanda y su documental anexa en forma completa: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

Viedma, 16 de octubre de 2025.

---●---

Edicto N° 20038
5-2025-002570

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes a los presuntos herederos de Hugo César Tobar y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (DC 18-C 2-Secc. F-Manzana 935- Parc. 04, NC 18-2-F-935-04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T 816 Folio 161- Fca, 152.478), ubicado en calle 120 (ex calle 12) Lázaro Magnanelli N° 437 del Bañeario el El Condor, provincia de Río Negro, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Perticarini, Alberto Eduardo c/ Moreno, Daniel Alberto y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. N°VI-00936-C-2025. Publíquese por dos (2) días. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 16 de octubre de 2025.-

---●---

Edicto N° 20026
5-2025-002558

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, comunica que en los autos caratulados: Chiaino, Carlos Emmanuel s/ Pedido de Quiebra - Expediente N°: SA-00212-C-2025 con fecha 12 de Septiembre de 2025, ha decretado la quiebra del Sr. Carlos Emmanuel Chiaino, DNI. 37.995.653, CUIT 20-37995653-0, con domicilio real en Calle 107, Casa N° 356 B° Industrial, Sierra Grande, Río Negro.

Se ha designado síndico al Cr. Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en calle Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 27/11/2025 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 88, Art. 32 LCQ), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 14/02/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08/04/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 20029
5-2025-002534

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Tomaszeuski, Maximiliano c/ Fourcade, Manuel S/ Usucapión", BA-02525-C-2024, cita y emplaza a Manuel Fourcade, Cédula Federal 1.033.110 y a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles NC 19-2-B-331-05 y NC 19-2-B-331-06 (Art. 694 "in-fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 27/11/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Código para contestar demanda: KZOC-GPHX en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 19746
5-2025-002269

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Edgard Nelson (DNI N°7.392.465), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Echarren, Edgar Nelsón s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°VI-01085-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.Viedma, 18 de septiembre de 2025.

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Sergio Adrián Antena DNI. 23.270.250 que en los autos "Fiscalía 8 Viedma c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-01884-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-06-2025. -Autos y Vistos:...y; Considerando:....;Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Mariana Giammona – Agte. Fiscal".

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Guillermo Carlos Ortiz hace saber Luqui Brian Gastón, DNI N° 38.548.225, que en los autos "Comisaria N° 38 S/ Inv. Lesiones Leves" MPFVI- 01083-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-09-2025. Autos y Vistos:....; Considerando:....; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

"La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. Lucas Bianco DNI 27.827.750, que en los autos MPF-VI-02559-2025 Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/Robo se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado: Mariana Giammona".-

Edicto N° 19515
5-2025-002003

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N°1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: "Sepulveda, Lautaro Nahuel s/ Nombre -Cambio de Apellido- Expte. Nro.BA-01971-F-2025", ha dispuesto hacer saber que Sepulveda, Lautaro Nahuel DNI. Nro. 45.208.982, ha solicitado la supresión de su apellido paterno "Sepulveda". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2025.-

---●---

Edicto N° 20032
5-2025-002590

Dra. María Gabriela Lapuente, Juez a cargo de la Unidad Procesal N°11, Secretaria a Cargo Dra. Verónica Cuadrado; Secretaria de OTIF a Cargo Dra. Carla Yanina Norambuebna, con asiento de funciones en calle Sarmiento y Roca, de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, En Autos Caratulados "De Los Santos Espinoza Ambar Alue' s/ Supresion de Apellido" - Expte. N°: CI-02663-F-2025" cita a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente.--

Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.
Cipolletti, 16 de Octubre de 2025.-

---●---

Edicto N° 20033
5-2025-002557

Agustina Naffa, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza al Sr. Mellado Alberto, CI 99.234, por el término de diez (10) días a estar a derecho en los autos caratulados: RO-00440-C-2025 "Asociación Argentina de los Adventistas del Septimo Día c/ Mellado Alberto s/ Ordinario (Usucapión)", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes paras que la represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de octubre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 20042
5-2025-002582

Dra. Agustina Naffa, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jesús Óscar Casco, DNI. 14.998.612, en los autos caratulados RO-01906-C-2025 "Casco Jesús Óscar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 20043
5-2025-002602

Sandra Aramendia, Secretaria de la Unidad Procesal N°11 de la Ciudad de General Roca, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en San Luis 853 4to. Piso, ha ordenado la publicación del presente, en razón de lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, una vez por mes durante dos meses, citando y emplazando por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno, solicitado por Ivana Pamela Figueroa, DNI 32.645.957, en los autos caratulados: "Figueroa, Ivana Pamela s/ Nombre" Expte. Nro.RO-02723-F-2025

Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ
General Roca, 17 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20044
5-2025-002569

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Numero 3, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que hagan valer sus derechos (art.2340 C.C.C.), respecto del Sr. Jesús Alfredo Carro DNI 07.396.295, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Carro, Jesús Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (BA-01580-C-2025). Publíquense edictos por un (1) días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días (contados desde la última publicación).-

San Carlos de Bariloche, de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20045
5-2025-002185

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia, a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma Secretaria a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, en los autos caratulados: "Villalobo Dell Estefania Aylen c/ Velásquez Eduardo Néstor s/ Prestación Alimentaria (F)" Expte N° VI-18552-F-0000" Intima al Sr. Eduardo Néstor Velázquez (DNI 38.083.958), a abonar en el término de 5 (cinco) días el monto de \$937.126,58, en concepto de alimentos atrasados y adeudados desde octubre/2018 hasta junio/2022, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarle las medidas sancionatorias solicitadas por la actora y cualquier otra medida que resulte razonable a efectos de garantizar el cumplimiento de la sentencia (art. 98 del CPF), haciéndole saber al alimentante que en el plazo de 5 días podrá presentarse con letrado de la matrícula o Defensor Oficial a los fines de hacer valer sus derechos y en aras del debido resguardo de su derecho de defensa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias en los términos de los art. 38 y 120 CPCC. Se hace saber que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos. - Publíquese Edicto Por Un Día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut. Viedma, 17 de octubre de 2025.-

Betiana Díaz, Secretaria.-

Edicto N° 20046
5-2025-002580

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Margarita Clara Dominick, DNI 4.165.345 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Morlacchi, Roberto José y Dominick, Margarita Clara s/Sucesión Ab Intestato", BA-00446-C-0001 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 20047
5-2025-002577

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Navarrete, Norma Lucia, DNI 13483584, en los autos caratulados N° RO-02165-C-2025 "Navarrete Norma Lucia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20048
5-2025-002597

Agustina Naffa, jueza a cargo de la a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sebastián Vidal DNI.

39.762.756, en los autos caratulados N° RO-01948-C-2025 "Vidal Sebastián s/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20049
5-2025-002521

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Edith Disipio DNI.13.938.019, en los autos: SA-00254-C-2025 "Disipio, Olga Edith s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 17 de Octubre de 2025.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 20051
5-2025-002184

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia, a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en los autos caratulados: "Villalobo Dell Estefania Aylen c/ Velásquez Eduardo Néstor s/ Prestación Alimentaria (F)" Expte N° VI-18552-F-0000" Intima al Sr. Eduardo Néstor Velázquez (DNI 38.083.958), a abonar en el término de 5 (cinco) días el monto de \$937.126,58, en concepto de alimentos atrasados y adeudados desde octubre/2018 hasta junio/2022, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarle las medidas sancionatorias solicitadas por la actora y cualquier otra medida que resulte razonable a efectos de garantizar el cumplimiento de la sentencia (art. 98 del CPF), haciéndole saber al alimentante que en el plazo de 5 días podrá presentarse con letrado de la matrícula o Defensor Oficial a los fines de hacer valer sus derechos y en aras del debido resguardo de su derecho de defensa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias en los términos de los art. 38 y 120 CPCC. Se hace saber que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos.-Publíquese Edicto Por Un Día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 17 de octubre de 2025.-

Betiana Díaz, Secretaria.-

Edicto N° 20052
5-2025-002591

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Faustino Merino (DNI N° 11.342.660), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Merino, Faustino s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01102-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20053
5-2025-002588

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°9 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr Javier Orlando Currin (DNI N° 21.975.045) para que comparezcan en autos "Currin, Javier Orlando s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01400-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.

Cipolletti, 17 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20054
5-2025-002599

Mauro Alejandro Mareinucci, Juez a cargo de Unidad Jurisdiccional Civil N°9 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta

(30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Julio Aguilar (DNI 10.737.569), para que comparezcan en autos caratulados "Aguilar, Héctor Julio s/Sucesión Intestada" (Expte CI-01363-C-2025), a hacer valer sus derechos, acompañando documentación que lo acredite. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736. Cipolletti, 17 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20055
4-2025-000011

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo Dra. Veronica Cuadrado y secretaria de OTIF a cargo Dra. Carla Yanina Norambuena, en los autos caratulados "S.B.G' s/ Declaración de Adoptabilidad CI-02687-F-2025" cita y emplaza a la Sra. Saravia Natalia Leonor, DNI N° 32.699.035, para que dentro del plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial por el lapso de dos meses.

Cipolletti, 20 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20060
5-2025-002598

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) de la OTIC con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la causante Olga Abram DNI N° 16.846.701 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos "Abram Olga s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00191-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 20 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20061
5-2025-002604

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos "Perouene Norberto Enrique s/Sucesión Intestada" Expte N° CH-00219-C-2025, ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Perouene, Norberto Enrique - DNI 14.931.337 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 20 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20039
5-2025-002586

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con sede en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de 5 días a Baigorria Juan Francisco (DNI N°31440516) para que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio procesal y conteste demanda en los autos caratulados "Banco de la Pampa SEM c/Baigorria, Juan Francisco s/ Sumarísimo - Cobro de Pesos" (Expte. N°CI-01318-C-2024), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Cipolletti, 16 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20040
2-2025-000030

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Coodinadora de OTIL a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Muñoz Heriberto Javier c/ Ottonello Jorge Daniel s/ Reclamo (Expediente N° RO-00050-L-0000), intímese al señor Heriberto Javier Muñoz, DNI N° 27091465 para que en el término de DIEZ (10) días comparezca por sí o con apoderado bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y tener por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal.-. Se hace saber que la providencia que ordena la presente dice: "General Roca, 23 de julio de 2025. (...) Advirtiendo que la Dra. María del Carmen Vicente, letrada de la parte actora, asumió el cargo de Jueza de Cámara Segunda del Trabajo, Intímase al Sr. Heriberto Javier Muñoz a comparecer a estar a derecho dentro del término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y tener por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal.- Notifíquese

por cédula en el domicilio real del actor a cargo de OTIL." (Fdo.) Dr. Juan Huenumilla Juez y "General Roca, 14 de octubre de 2025. - Atento el resultado del diligenciamiento de la cédula N° 202502010603 publicada el 07.08.25 "Devuelta sin Diligenciamiento - La Calle Arnold Posee la Numeración en la Viviendas", autorícese la publicar edictos en el Boletín Oficial durante Dos días, a fin de notificar la providencia de fecha 23.07.25.-" (Fdo.) Dr. Juan A. Huenumilla - Juez Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca,16 de octubre de 2025.

Dra. Andrea Valeria Pérez Secretaria Coordinadora de OTIL.-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria-Coordinadora OTIL.-

Edicto N° 20050
5-2025-002593

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, comunica que en los autos caratulados: Pedraza, Rocio Belén s/ Ordinario - Quiebra - Expediente N°: VI-01886-C-2022 con fecha 09 de Febrero de 2023, ha decretado la quiebra de la Sra. Rocio Belén Pedraza DNI. 35.277.081, CUIT 27- 35277081-2, con domicilio real en calle 102 N°231 del Barrio Industrial de la ciudad de Sierra Grande, Río Negro.-

Se ha designado síndico al Cr. Larrañaga Juan Antonio, quien constituye domicilio en calle Gallardo 181 de la ciudad de Viedma, Río Negro, domicilio electrónico: Contadorsebalarra@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 8 a 15hs. en el domicilio denunciado. Teléfono 2920 410991.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 12/12/2025 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 02/03/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 14/04/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

San Antonio Oeste, 17 de octubre de 2025.-

Edicto N° 1985

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita a los Sres. Roberto Francinet, Raúl Heriberto, Elizabeth del Carmen, Miriam Ivette, Eduardo Alfonso y Nilsa Haydee todos de apellidos Sinn Echeverría, para que comparezcan en autos "Sinn Salazar, José Alfonso s/ Sucesiones (relacionado Martínez Ramírez s/ Suc 2715-j21-09)" (Expte. N° 5427-J21-12) dentro del plazo de quince días desde su publicación, a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en turno para que los representen.-

Publíquese por dos días. Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Edicto N° 20013
5-2025-002564

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por Treinta (30) Días a los herederos y acreedores de Julio Pilotti - DNI 1.462.448 para que comparezcan a estar a derecho y así lo acrediten en autos: "Pilotti Julio s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00358-C-2025, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo. Publíquese edicto por UN día. Choele Choel, 15 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20019
5-2025-002568

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Laria Alberto Rafael D.N.I 7.579.356, en los autos caratulados N° RO-01501-C-2025 "Laria Alberto Rafael s/ Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20020
5-2025-002559

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Claudia Viviana Sánchez, DNI 17.239.589, en los autos caratulados N° RO-02172-C-2025 "Sánchez Claudia Viviana s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20021
5-2025-002548

Agustina Yasmín Naffa, jueza subrogante cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ñancuqueo Yalpi Lucia Isabel, DNI. N° 92.879.288 en los autos caratulados RO-02086-C-2025 "Ñancuqueo Yalpi Lucila Isabel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20022
5-2025-002555

El Dr. Diego Ariel de Vergilio Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en Irigoyen N° 387 de la Ciudad de Cipolletti, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Aquilino Antunez (DNI N°7.480.813) para que comparezcan en autos Antunez, Aquilino s/ Sucesión Intestada (Expte.CI-01168-C-2025) para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquese edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 15 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20023
5-2025-002567

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Zuin, María Elvira s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01368-C-2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Elvira Zuin (DNI N° 10.544.714), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 15 de octubre de 2025.

Edicto N° 20024
5-2025-002549

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°3, con asiento de funciones en en calle Hipólito Yrigoyen 387 1°Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heriberto Cipriano Bravo (DNI N°5.378.462), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten su derecho en autos "Bravo, Heriberto Cipriano s/ Sucesión Intestada" (Expte.N°CI-01357-C-2025). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 15 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20025
5-2025-002563

Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30)

Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Suazo, Luis Alberto (DNI N°14420780), para que comparezcan en los autos caratulados: "Suazo, Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01397-C-2025), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 15 de octubre de 2025.-

Edicto N° 20030
5-2025-002578

Carolina Gaete, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, secretaria única a cargo de la Abog. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Fernández Petersen, Evangelina s/ Nombre " (Expte. N° RO-12195-F-0000) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com., haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Evangelina Fernández Petersen DNI.39.584.066, con el objeto de suprimir el apellido paterno Fernández y dejando el materno Petersen, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.-

Edicto N° 20034
5-2025-002572

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Roja, D.N.I 7.575.195, en los autos caratulados N°RO-00862-C-2025 "Roja Mario s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de octubre de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 20035
5-2025-002532

Dra. Angela Sosa, Jueza de la unidad Procesal N° 17 (Familia), Secretaria única, a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca (R.N.), comunica el inicio del proceso de "supresión de nombre" en autos: RO-02665-F-2025 "Barriga, Marta Ester' s/ Nombre", a los fines de que las personas interesadas puedan formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses," - General Roca, 16 de Octubre de 2025.-

Edicto N° 20036
5-2025-002539

La Dra. Angela Sosa, Jueza, a cargo de la Unidad Procesal N°17, Secretaria a cargo de la Dra Carla Maugeri, Secretaria OTIF, a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, sito en Calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza, a la Sra. Daiana Tamara Hernández DNI 35275437, para que en el plazo de 5 días se presente en autos Sandoval, Mónica Beatriz s/ Guarda Expte: RO-00986-F-2025 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018- SGyAJ STJ una vez por mes durante Dos meses (Art. 222 CPF).. La confección se encuentra a cargo de la peticionante- Fdo- Dra. Angela Sosa Jueza de Familia.-

Edicto N° 20041
5-2025-002576

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 29/06/2023, se decretó la quiebra de Aedo Deolinda Anabel, DNI 35.747.292 CUIT 27-35747292- 5, en los autos caratulados: RO-01742-C-2023 "Aedo Deolinda Anabel s/ Quiebra".

Síndico: Contadora Potes Yenny Tamara, quien constituye domicilio constituido en calle 9 de Julio 1131 de General Roca y real en 20 de Junio 95, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: jenny@estudiopotes.com.ar. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 2984537379.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 27/11/2025 los acreedores deberán presentar a la Sra. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 18/02/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 07/04/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de octubre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 19885
5-2025-002374

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Domingo Negro DNI: 8262521 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Negro, Juan Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02124-C-2024. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 01 de octubre 2025.-

Edicto N° 20014
5-2025-002561

El Dr. Luis Lavedan, presidente de la Cámara de Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen 387, 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, OTIL: (Oficina de Tramitación Integral Laboral), a cargo del Dr. Ignacio A. Barsellini, correo electrónico: otilcipolletti@jusrionegro.gov.ar, en los autos caratulados "Sepulveda Axel Luciano c/ Romañuk Jacobo s/ Ordinario" (Expte. N° CI-06124-L-0000.-), cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Jacobo Romañuk DNI N° 92.322.567, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, en el plazo de Diez (10) Días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 15 de octubre de 2025.-

Edicto N° 19982
5-2025-002538

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Delpiano María Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° CI-02885-C-0000), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante María Magdalena Delpiano (DNI. N° F.5.248.864), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 13 de Octubre del año 2025.-

REMATES

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de noviembre de 2.025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Trecaman Daiana Belén, Ford Sedan 5 Puertas, Focus 5P 1.6 L N MT S 2016 AA230SC BASE \$ 8.608.100, Rojas, Lucas Maximiliano Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Sonic 1.6 5 PTA 2014 OJR086 Base \$ 12.500.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 de octubre al 4 de noviembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de

los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de octubre 2025. -

Walter Fabián Narvéez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79. -

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

NUKA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NUKA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Moreschi Jose, DNI N° 38.785.120, Cuit 20-38785120-9, argentino, casado, cocinero, f/nac 15/08/1995, domiciliado en Av. Pioneros 3475 Casa 6, Bariloche, Río Negro; Nudernberg Duggan Margarita, DNI N° 19.020.076, Cuit 27-19020076-6, argentina, casada, directora de operaciones, f/nac 07/06/1981, domiciliada en Luisa Runge 865, Bariloche, Río Negro; y Martinet Pedro Antonio, DNI N° 37.716.692, Cuit 20-37716692-3, argentino, soltero, cocinero, f/nac 31/03/1994, domiciliado en De los Cipreses sur 82, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/10//2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Pioneros 3475 Casa 6, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos y productos derivados de procesos de fermentación.

Intermediación comercial, asesoramiento a empresas, consultoría, comercialización de servicios por cuenta propia y por cuenta de terceros. Prestación de servicios en: asesorías financieras, elaboración de proyectos, estudios financieros, elaboración y presentación de informes de entidades oficiales. Brindar servicios de asesoramiento y consultoría. Prestación de Servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer las actividades que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

e) Plazo de duración: 99 años desde de la constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio. El Capital Social es de \$ 644400, los socios suscriben acciones ordinarias escriturales 100% según detalle: Moreschi José, 214800 (doscientas catorce mil ochocientas); Nudemberg Duggan Margarita, 214800 (doscientas catorce mil ochocientas), y Martinet Pedro Antonio, 214800 (doscientas catorce mil ochocientas); de un peso valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: El administrador titular será: Nudemberg Duggan Margarita, DNI N° 19.020.076, por plazo indeterminado y Administradores Suplentes: Moreschi José, DNI N° 38.785.120, y Martinet Pedro Antonio, DNI N° 37.716.692.

h) Representación legal: Nudemberg Duggan Margarita, DNI N° 19.020.076.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---●---

MARLO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MARLO Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Loyacono Deguer, Cristian Jesús, DNI N° 30.178.850, CUIL 23-30178850-9], de nacionalidad Argentino, nacido el 01/04/1983, profesión: empleado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno 177 1° A Torre 2 B° 12 de Septiembre, ciudad de Cipolletti, provincia Río Negro y Echelini, Martín Ezequiel, DNI N° 32.694.280, CUIL 20-32694280-5], de nacionalidad Argentino, nacido el 06/02/1987, profesión: empleado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Anibal Troilo 1877 B° Villarino, ciudad de Cipolletti, provincia Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Septiembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Anibal Troilo 1877, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 644.400 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) representados en igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales de \$ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Loyacono Deguer Cristian Jesús, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Echelini Martín Ezequiel, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designan como Administradores titulares a: Loyacono Deguer, Cristian Jesús, DNI N° 30.178.850, y Echelini Martín Ezequiel, DNI N° 32.694.280 y como Administrador suplente a: Echelini, Ailin, DNI N° 33.621.574, CUIL 27-33621574-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 04/04/1988. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de julio de cada año.

Ciudad 16 de Octubre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

G&E TRANSPORTES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "G&E Transportes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Mauricio Elizondo, DNI N° 31600682, CUIT 20316006826, de nacionalidad argentino, nacido el 12/09/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle España 547, Catriel, Río Negro y la señora Florencia Natali García, DNI N° 35662845, CUIT 23356628454, de nacionalidad argentina, nacida el 12/12/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Escalera N° 32 2° B° B° 400 Viviendas, Catriel, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de octubre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: España N° 547, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado) 99 años a partir de la fecha de conformación.

f) Capital Social El Capital Social es de \$20.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Walter Mauricio Elizondo, suscribe la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Florencia Natali García, suscribe la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde de la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Walter Mauricio Elizondo, DNI N° 31600682, y como administrador suplente a la Sra. Florencia Natali García, DNI N° 35662845. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 16 de octubre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

BODEGÓN DE MONTAÑA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Bodegón de Montaña S.A.S".

a) Luis Andrés Godoy, edad 44 años, estado civil soltero; nacionalidad Argentina, profesión comerciante; DNI N° 28.622.135, domicilio Loma del Medio El Bolsón Río Negro.

b) Lucas Roberto Marrone, edad 44 años, estado civil soltero; Nacionalidad Argentina, Profesión comerciante; DNI N° 28.299.831; domicilio Lote 9 fracción 16 Paraje Cerro Radal - Lago Puelo - Chubut.

c) Fecha del instrumento de constitución: 22 de septiembre de 2025.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle 2 de Abril N° 206 El Bolsón - Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de duración (determinado): 99 años.

g) Capital Social es de \$644.000, siendo el aporte de cada socio en partes iguales representando 322 acciones ordinarias de valor nominal \$1000 cada una con una integración de 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder.

h) Administración: Luis Andrés Godoy como administrador titular, y Lucas Roberto Marrone, como administrador suplente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Ciudad de El Bolsón a los 13 días del mes de octubre del 2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---●---

ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO LITA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Establecimiento agrícola ganadero Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Ignacio Segovia, DNI - Documento Nacional de Identidad N° 12.231.592, CUIT N° 20-12231592-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/02/1956, profesión: Abogado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Chile 405, General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de setiembre de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle La Pampa 1.759, General Roca (R:N).

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación y administración, por cuenta propia y/o de terceros, de chacras, establecimientos, campos y bosques, de su propiedad y/o de terceros, en los distintos rubros agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, apícolas, tamperos y avícolas; la comercialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos obtenidos de los mismos y, en general, toda actividad lícita que permita realizar o promover operaciones agropecuarias, a tales efectos podrá adquirir o arrendar

tierras y establecimientos y/o inmuebles de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. b) Comerciales: mediante la compra, venta, exportación e importación de productos agropecuarios, forestales, ganaderos y frutícolas, productos elaborados o semi-elaborados, toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, relacionadas con la actividad agropecuaria, forestal, ganadera y frutícola. Dentro del ámbito de su objeto, la sociedad está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; se hace constar que la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones o realizar cualquier negocio afín con su objeto, complementario o que permita cumplir con los objetivos y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley.

d) Plazo de duración (determinado) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.=) representado por la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$ 1.000.=), valor nominal cada una con derecho a cinco voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz.

f) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador titular: Ignacio Segovia DNI - Documento Nacional de Identidad N° 12.231.592 CUIT N° 20-12.231.592-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 16/02/1956, con domicilio en la calle Chile 405 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, duración del mandato, indeterminado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la calle Mariano Moreno 1456 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: Alberto Edgardo Cirigliano DNI - Documento Nacional de Identidad N° 7.576.895 CUIT N° 20-07576895-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 23/08/1946, con domicilio real en la calle La Plata 137 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, duración del mandato indeterminado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la calle Mariano Moreno 1456 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

g) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Calle La Pampa, General Roca (R.N.).

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 11 de septiembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

RUCA AYUN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Yrigoyen n° 717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ruca Ayun Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Castillo, Enzo José Manuel, DNI 40.778.111, CUIL 20-40778111-3; nacionalidad argentino; nacido el 01 de Octubre de 1997; comerciantes; estado civil soltero; con domicilio en la calle Arturo Jauretche n° 823, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro ; y la Srta. Castillo Damaris Jacqueline, DNI 38.907.053; CUIL 27-38907053-5; de nacionalidad argentina; nacida el 19 de Junio de 1995; empleada; estado civil soltera; con domicilio en calle Mosconi N° 680; Las Calandrias, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03 de octubre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Aromos n° 1.610 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de residencias y hogares para adultos mayores.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su conformación.

f) Capital Social: El capital social es de \$700.000 (pesos setecientos mil) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Castillo Enzo José Manuel, suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción b) Castillo Damaris Jacqueline, suscribe la cantidad 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máxima de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entres un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular a la Srta. Castillo Damaris Jacqueline, DNI 38907053 Y como Administrador suplente al Sr. Castillo, Enzo José Manuel, DNI 40.778.111 La sociedad prescinde de la sindicatura. Duran en su cargo por plazo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio: Cierra 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 09 de octubre 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

ACTAS

BUDER S.A.S

*(Designación Administrador titular y suplente /
Cambio de Domicilio)*

La Dra. Maitén Perfumo Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Avellaneda nro.538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 de la Sociedad denominada "Buder S.A.S", por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad designar, como administrador titular al Sr. Idonel Isidro González, DNI 17.398.429, con domicilio en calle Güemes N° 248 de la localidad de Luis Beltrán, Río Negro, y como director suplente al Sr. Carlos Marino Perelli, DNI 10.652.631, con domicilio en calle Alsina N° 428 de la ciudad de Choele Choel, Río negro.

Por último, también se informa del cambio de domicilio social, pasando este a ser en calle Tello N° 55 de Luis Beltrán, Río Negro.

Choele Choel, 16,Oct 2025.-

Dra. Maitén Perfumo Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel.-

WILD BARILOCHE S.A.S.

(Designación de Administrador Suplente)

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Designación de Administrador de la Sociedad denominada "Wild Bariloche S.A.S." en donde: El socio, Sr. Damián Andres Trinidad, DNI. N° 34.769.709 se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de Administrador Suplente y se designa en su reemplazo al Sr. Manuel Lande, DNI. N° 42.402.312, para ocupar el cargo de Administrador Suplente por el término de dos años, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Cerro Chenque N° 435 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Dr. Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

JUGOS S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Jugos S.A. según acta N° 61 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/05/2025, y la aceptación de dichos cargos según acta de Directorio N° 506. Quedando conforme de la siguiente forma: Presidente: Dr. Cecive, Norberto Daniel, DNI: 26.548.236; Vicepresidente: Cra. Filippi, Claudia Roxana, DNI: 17.944.935; Directores Titulares: Potes, Jenny Tamara, DNI: 20.690.340; Camporrotondo Mónica Susana, DNI: 16.340.543; Faión, Héctor Marcelo DNI: 20.196.887; Toncovich, Vilma Nétida DNI 16.644.418; Sabadin, Rubén Hugo, DNI 14.457.199, Directores Suplentes: Cecive Abel Dino DNI: 7.561.631; Camporrotondo Ana María DNI: 14.178.088; Faión Andrea Vannina DNI: 22.910.425; Potes, Marine Yamila DNI: 24.145.440, Edihrt Mónica Rodríguez DNI: 16.353.078; para que ejerzan por un nuevo período de dos años sus respectivos cargos.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector, a cargo del despacho de la inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público, General Roca.

RAICES S.A.

(Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 08 de Agosto de 2025 de la Sociedad denominada Raices S.A. (folio 07 a 09 del libro de Actas respectivo), por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Taub Sergio Rubén (DNI 14.900.457)

Vicepresidente: Chab, Alejandra Diana Alicia (DNI 16.453.111)

1º Director Suplente: Taub Facundo José (DNI 37.763.799)

2º Director Suplente: Taub Florencia (DNI 36.809.240)

3º Director Suplente: Taub Francisco Joel (DNI 41.358.877)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. -

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente:

-Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210,

-Director Titular: Costa Francisco DNI 12.226.792

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1 de septiembre de 2025. -

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. -

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente:

-Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210,

-Director Titular: Costa Francisco DNI 12.226.792

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1/9/2025

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---●---

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2020, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente:

-Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210,

-Director Titular: Costa Francisco DNI 12.226.792

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1 de septiembre de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---●---

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, por el término de un ejercicio, cuya distribución de cargos es la siguiente:

-Director Titular y Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210,

-Director Titular: Ramis Claudia Marcela DNI 16.521.100

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1 de septiembre de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---●---

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de junio de 2022, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente:

-Director Titular y Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210

-Directora Suplente: Ramis Claudia Marcela DNI 16.521.100

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1 de septiembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---●---

CALZA SUR S.A.

(Inscripción del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio

de Calza Sur S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente:

- Director Titular y Presidente: Costa Julio DNI 14.435.210
- Directora Suplente: Ramis Claudia Marcela DNI 16.521.100

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 1 de septiembre 2025

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

TECNITERRA S.A.C.I.A
Asamblea Ordinaria
(Fuera de término)

Con el objetivo de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que de tratamiento a los Estados Contables del Ejercicio Económico Nº 54, se invita a los Accionistas, Directores y Síndico a concurrir el día 11 de noviembre de 2025 a las 9 horas primera convocatoria, 11 horas. segunda convocatoria, a realizarse en las oficinas de Tecniterra ubicadas en Lisandro de la Torre 49, Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2) Motivo de convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 54 cerrado el 30/4/2025.
 - 4) Consideración de la asignación de resultados y la remuneración al directorio.
 - 5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
 - 6) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, ambos por un (1) ejercicio.
- Javier Legaspi, Presidente.-

---●---

LA TÉCNICA PASQUI HERMANOS SACEI
Asamblea General Ordinaria

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Siendo las 19 hs del día 2 de Octubre de 2025, se Convoca a los Accionistas de la Técnica Pasqui Hnos S.A.C.eI. a la Asamblea General Ordinaria a Celebrarse el día 31 de Octubre de 2025 a las 19hs en Primera Convocatoria y 20hs en Segunda Convocatoria, en su Sede Social sita en Molinelli 48 1° B de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para Considerar el Siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Accionistas para Aprobar y Firmar el Acta de Asamblea
 - 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 52 finalizado el 30 de Junio de 2025.
 - 3- Consideración de la gestión del Director y Síndico y retribución de los mismos
 - 4- Distribución de Resultados
 - 5- Elección de Miembros del Directorio y Síndico
- Daniel Lorenzo Pasqui, Presidente.-

---●---

TRES ASES S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 67º ejercicio, para el día 10 de Noviembre de 2025, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-
 - 4) Gestión del Directorio.
 - 5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.
 - 6) Designación de nuevo directorio
- Gabriel Grisanti, Presidente del Directorio, Tres Ases S.A.

- - - • - - -

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 06 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en Pasaje Gutiérrez 983, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y/o por videoconferencia a través de la aplicación "Zoom" y/o la que corresponda (conf. Res. 115/2020 IGPJ; solicitar datos de videoconferencia por mail a: forestalrionegrinasa@gmail.com), a fin del tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de accionista/s para firmar el acta.
 - II) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - III) Consideración del Balance, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al ejercicio económico N° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2020.
 - IV) Consideración del Resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
 - V) Consideración de las alternativas frente a los resultados de los ejercicios 2019 y 2020, y el tratamiento a otorgar a los montos registrados en las cuentas de ajuste de capital y aportes irrevocables.
 - VI) Consideración de la ratificación y destino de los aportes irrevocables efectuados por la Provincia de Río Negro conforme estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
 - VII) Consideración de la capitalización de la cuenta de ajuste de capital y de los aportes irrevocables registrados en los estados contables 2019 y 2020. Consideración de un aumento de capital. Condiciones de emisión. Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer. Modificación del art. 7° del Estatuto.
 - VIII) Consideración de la reducción obligatoria del capital social conf. art. 206 de la Ley 19.550.
 - IX) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.
 - X) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora.
 - XI) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Inspección General de Personas Jurídicas. Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en el siguiente domicilio: Pasaje Gutiérrez 983, Bariloche, Río Negro.
- La documentación quedará a disposición de los accionistas en la sede social cita en Pasaje Gutiérrez 983, Bariloche, Río Negro (conf. art. 67 ley 19.550).
- Dr. Gónzalo Pérez Cavanagh.-

- - - • - - -

MARIMAR SA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2025 a las 17 hs., en calle Saenz Peña 244 de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025
- 3- Distribución de Utilidades.

4- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes

María Fernanda Moyano, Presidente. -

COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL SUR LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Viviendas del Sur Ltda., convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria F.T. a celebrarse el día sábado 15 de Noviembre de 2025 a las 09:00 horas, en su sede social cita en la calle Irigoyen n° 47 de la ciudad de Cipolletti a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 2) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta con la presidenta y secretaria.
- 3) Tratamiento y ratificación de las actuaciones de las autoridades con mandato vencido. 4) Tratamiento y aprobación del Balance, Memoria, Informe del Síndico e Informe de Auditoría del Ejercicio N° 12,13,14,15 correspondiente al ejercicio económico cerrado en el año 2021,2022,2023 y 2024.

5) Renovación de autoridades.

Schroeder Alejandro, Presidente - Blanco Victoria, Secretaria. -

COOPERATIVA FARO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa Faro Limitada tiene el agrado de convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2.025, a las 20,00 horas, en el local social sito en calle España N° 1.521 de esta ciudad, en primera convocatoria, y en segunda a las 21,00 horas en el mismo lugar y fecha, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen, en representación de los presentes, el acta a labrarse. -

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de las cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informes del Síndico y del Auditor, art. 41º Ley 20.337, correspondientes al 59º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.025. -

3º) Tratamiento a dispensar al "ajuste de capital" del ejercicio finalizado al 31 de julio de 2.025

4º) Proyecto Distribución de Excedentes al 31 de julio de 2.025. -

5º) Propuesta retribución Junta Ejecutiva. -

6º) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por el término de dos (2) años por finalización de mandato, (2) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandato. -

7º) Elección de (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año, por finalización de mandato. -

Disposiciones Estatutarias: Art. N° 32: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados". -

Néstor Daniel de Gregorio, Presidente - Luis Alberto Corzo, Secretario. -

ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE INFERIOR -AMVI-

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Conforme lo establecido en el estatuto social, la Asociación Mutual Valle Inferior (AMVI), convoca a los señores/ras asociados/as a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 22 de noviembre de 2025 a las 11:30 hs en el local de sito en calle Zatti 350 de la localidad de Viedma, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretario.

2) Informe de la Presidencia de las razones del llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.023.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.024.

5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.025.

6) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por culminación de mandato.

7) Renovación total de los miembros de la Junta de Fiscalización por culminación de mandato.

8) Baja del mobiliario en desuso y su destino.

La asamblea dará inicio para sesionar válidamente una vez transcurridos 30 minutos de la hora fijada, si anteriormente no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, conforme lo establece el art 20 del estatuto social.

Nota: La documentación a considerar, se encuentra disponible para todos los asociados en la sede social de la entidad a partir del día de la fecha.

Fdo. Mario Roberto Morón Presidente - Luis Antonio Buonaiuto Secretario.-

---●---

**ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE INFERIOR -AMVI-
Asamblea General Extraordinaria**

Conforme lo establecido en el estatuto social, la Asociación Mutual Valle Inferior (AMVI), convoca a los señores/ras asociados/as a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de noviembre del 2025, a las 13:30 hs., en su sede social, sita en calle Zatti N° 350 de la localidad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta presente.

2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social: artículos 2, 3, 6, 7, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48 y 49.

La asamblea dará inicio para sesionar válidamente una vez transcurridos 30 minutos de la hora fijada, si anteriormente no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, conforme lo establece el art 20 del estatuto social.

Nota: La documentación a considerar, se encuentra disponible para todos los asociados en la sede social de la entidad a partir del día de la fecha.

Fdo. Mario Roberto Morón, Presidente - Luis Antonio Buonaiuto, Secretario.-

---●---

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria**

Visto:

La Resolución N° 849/25, donde el Colegio de Arquitectos de Río Negro convoca a asambleas seccionales ordinarias para el día 26 de noviembre del 2025

Considerando:

-Que, dadas las últimas convocatorias de Asambleas, la cantidad de asistentes supera ampliamente el aforo permitido para el salón de la seccional 3era del CARN y

-Que ya ha sido difundido por distintos medios, otra sede de la Asamblea antedicha con la capacidad adecuada,

La Comisión Directiva Seccional 3
del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

1. Confirmar que la sede de la Asamblea seccional ordinaria del 26 de noviembre del 2025 de la seccional 3era se realizara en el salón de Las terrazas con domicilio en Castex 1745, Bariloche; a la misma hora y con la misma modalidad que se cita en la Resolución N° 849/25.

2. Notifíquese a la Comisión Provincial y demás seccionales del CARN, publíquese, y archívese.

Disposición N°05 / 25 Sec. III

Arq. Albandoz Alicia, Vicepresidente C.A.R.N. Seccional III.-

VALCEC VIEDMA AYUDA Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 07/11/2025 a las 16hs en su sede de Irigoyen N°295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
 - 2) Designación de dos (2) socios quienes conjuntamente con Presidente y Secretaria refrendarán el Acta de la Asamblea.
 - 3) Consideración de Memoria y Balance N° 22 y 23
 - 4) Renovación de Comisión Directiva
 - 5) Definir funciones de Vocales titulares y suplentes
 - 6) Consideración de modificación cuota societaria
- Diana Muñoz vicepresidente - Paola Vendramin secretaria.-

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN
EXPERIMENTAL DEL IDEVI**Asamblea General Ordinaria**

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Estación Experimental del IDEVI, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Noviembre de 2025, a las 9:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en el camino 4 zona rural IDEVI en el salón del auditorio de las dependencias de la EEA Valle Inferior, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de convocatorio fuera de término.
 2. Tratamiento y consideración de los estados contables (30/06/2024 – 30/06/2025), memorias e informes de comisión revisora.
 3. Cuotas sociales
- Evelyn Neffen, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL
"CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE BARILOCHE"**Asamblea General Ordinaria**

Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la comisión Directiva de la: Asociación Civil "Club Gimnasia y Esgrima de Bariloche", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, Que se realizará el día 04 de noviembre de 2025 a las 20 horas en: Francisco Olivera 136 (B° Omega), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente, Secretario y Tesorero.
 2. Tratar el motivo del fuera de término.
 3. Considerar y aprobar los estados de Recursos y Gastos cerrados 31/08/24 y 31/08/2025, las memorias correspondientes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 4. Elección de nuevas autoridades y sus correspondientes suplentes, por finalización de mandato.
 5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.
- Arturo Curin, Presidente - Alejandro Casanova, Secretario - Inés Nuñez, Tesorera.-

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL RANCHO GRANDE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento Vecinal Rancho Grande, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de Noviembre de 2025 a las 18 horas, en El hogar de Ancianos " El Descanso de Jesús " sito en calle Huilliches nro.: 6395, San Carlos de Bariloche, Río Negro

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos integrantes para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Explicación de la demora por la celebración de la Asamblea
 - 3) Aprobación de todos los Balances Cerrados hasta el 31 de Diciembre de 2024.
 - 4) Elección de Autoridades.
 - 5) Designación de cargos de las personas elegidas para formar la comisión Directiva.
- Rodrigo Quintero, Presidente - Guillermo Martorell, Tesorero.

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE GASISTAS MATRICULADOS REGIÓN ANDINA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 19:30 hs en el domicilio Salón de la Junta Vecinal del B° 96 Viviendas, calle Palacio 2390, entre calle La Paz y Sobral, Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios presentes para la firma de las actas de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Puesta a consideración de los socios la aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio N° 4 cerrado el 30 de noviembre del año 2024. Los mismos son aprobados por esta comisión directiva en esta reunión.
- 3) Elección de autoridades: Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Notas:

a) La asamblea será de carácter abierto a todos los matriculados que deseen participar. Pero se les recuerda que para ser socios y poder votar es necesario completar la ficha de afiliación y tener la cuota al día.

b) Se informa que para cualquier comunicación, presentación de lista, impugnaciones u observaciones, éstas se deberán remitir al mail: Asociación Gasistas Matriculados Región Andina – infoagamara@gmail.com, solicitando confirmación de recepción del mismo o mediante carta documento al Domicilio Fiscal de la asociación: Parque Nacional Los Alerces 1113 – Bariloche – Río Negro.

Patricia Carriqueo, Presidente - Emiliano González, Secretario. -

PARTIDOS POLÍTICOS**Todos por Ramos**ACTA - ASAMBLEA DE AFILIADOS
N°1/2023

En la localidad de Ministro Ramos Mexia, Departamento de 9 de Julio, Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de marzo de 2023, siendo las 13.30 horas y previamente convocados por el Presidente del Partido, se reúnen en el local de calle 25 de mayo s/n, los afiliados al partido "Todos por Ramos", que suscriben al pie.

Abierto el acto, el Presidente del Partido, manifiesta que según lo que establece la Carta Orgánica Partidaria y a los efectos de regularizar todos los órganos partidarios, corresponde que se designen a los integrantes del Tribunal de Disciplina, siendo 3 titulares y 1 suplente.

A continuación y luego de un debate respecto de las proposiciones, resultan como candidatos las siguientes personas: Enzo Emanuel Cariman, Darío Fabricio Colihuinca, Alejandra Daniela Rubio y Salamanca Leandro Mario.

Dada la palabra a cada uno de ellos, manifiestan que se encuentran a disposición para ejercer los cargos en caso de ser electos.

Se pone a consideración de la Asamblea para su aprobación, modificación o rechazo, a lo que la asamblea resuelve por unanimidad la designación como integrantes del Tribunal de Disciplina.

Se decide que por Resolución de la JCG se informen las autoridades del Tribunal de Disciplina al Juzgado Electoral.

Sin otro asunto que tratar se da por clausurada la Asamblea, siendo las 14.30 horas, del día señalado en la localidad de Ministro Ramos Mexia, Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.

Jose Luis Cardenas.- Belen Colihuinca.- Emanuel Colihuinca.- Lisandro Santillan.- Juan Pablo Herrera.- Gabriel Molina.- Stefania Gattoni.- Cristina Fornaro.- Fernando Salamanca.- Claudia Suarez.- Yamila Muñoz.- Emanuel Cariman.- Daniela Rubio.- Nelida Rost.- Fabiana Licanqueo.- Patricia Miler.- Mariela

Paz.- Elena Guaiquian.- Griselda Millaleo.- Leandro Mario Salamanca.- Fabricio Colihuinca.- Sergio Colihuinca.- Carlos Damian Colihuinca.

--O--

Todos por Ramos
RESOLUCIÓN N° 5 JCG-TPR

13 de Marzo de 2023

Visto el acta de la asamblea de afiliados del partido Todos Por Ramos del día 13/03/2023, y;
Que mediante la deliberación resultaron electos los integrantes del Tribunal de Disciplina del Partido.
Que dicha designación viene a cumplimentar la constitución de los Órganos Partidarios;
Que allí se decidió que por Resolución de la JCG se informen las autoridades del Tribunal de Disciplina al Juzgado Electoral

Por ello:

La Junta Central de Gobierno
RESUELVE

Artículo 1°. Establecer a partir de la fecha de la presente y comunicar al Juzgado Electoral, como integrantes del Tribunal de Disciplina del Partido Todos Por Ramos a Enzo Emanuel Cariman DNI 42.849.288, Alejandra Daniela Rubio DNI 27.407.154 y Darío Fabricio Colihuinca DNI 36.322.395 en carácter de titulares, y a Salamanca Leandro Mario DNI 22.786.915, como suplente.

Artículo 2° Registrar, notificar, comunicar y archivar.

Jose Luis Cardenas, Presidente.- Cristina Fornaro, Secretaria.

AVISOS

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO